

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 6309

Acta de la Sesión Ordinaria número 6309 celebrada de manera presencial por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, en las oficinas centrales del ICT, ubicadas en La Uruca, el lunes 11 de noviembre del 2024, a partir de las diez horas con treinta minutos, con la asistencia de los siguientes directores: quien preside, señor William Rodríguez López - ministro de Turismo; señor Enio Cubillo Araya - vicepresidente de la Junta Directiva; señorita Deyfa Sutherland Nelson; señora Stephanie Sheehy Protti, señora Julieta Chan Blanco, señor Omar Jiménez Rodríguez y el señor Pablo Solano Soto.

PRESENTES TAMBIÉN: Sr. Rafael Soto Quirós – gerente general *pro tempore*, el Sr. Romel Álvarez auditor interno, el señor Francisco Coto Meza – asesor legal y por la Secretaría de Actas las señoras Annia Ureña Ureña, Laura Zúñiga Solís y Gabriela Sánchez Cortes.

APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA:

El William Rodríguez López, ministro de Turismo da lectura a la agenda y los señores directores aprueban el orden del día.

ARTÍCULO 1 - LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

Se da por aprobada el acta de la Sesión Ordinaria Presencial N° 6308, celebrada el lunes 28 de octubre del 2024.

Se excusan de aprobar el acta por no haber estado presente, los directores Omar Jiménez Rodríguez y la señora Julieta Chan Blanco.

ARTÍCULO 2.- PROPUESTAS DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA

I. Informe de viaje del Sr. ministro de Turismo, por participación en la feria WTM World Travel Market, realizada en Londres, Inglaterra, según lo aprobado previamente mediante acuerdos SJD-147-2024 y SJD-174-2024.

El señor William Rodríguez López, ministro de Turismo, presenta de manera escrita el informe de viaje por participación en la feria WTM World Travel Market, realizada en Londres, Inglaterra, según lo aprobado previamente mediante acuerdos SJD-147-2024 y SJD-174-2024.

Los señores directores lo dan por recibido y al respecto;

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe de viaje presentado de manera escrita por el Sr. William Rodríguez López, ministro de Turismo, por su participación en la feria WTM World Travel Market, realizada en Londres, Inglaterra, según lo

SECRETARÍA DE ACTAS**JUNTA DIRECTIVA**

aprobado previamente mediante acuerdos SJD-147-2024 y SJD-174-2024.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO 3.- PERSONAS DIRECTORAS**

La directora Deyfa Sutherland, comenta que el día 07 de diciembre se realizará el evento en Pococí, denominado Avistamiento Navideño de Aves. Indica que, para este evento, ella es una de las homenajeadas, ya que se los están dedicando, y además están invitando tanto a la Gerencia General como a la Junta Directiva, por lo que sería muy grato poder contar con representación de la Junta Directiva.

El señor ministro, felicita a la directora Deyfa Sutherland por ser la homenajeadada e indica que toman nota al respecto

La directora Julieta Chan, informa que ya se abrió el Parque Nacional Chirripó, que ella estuvo la semana pasada visitando la zona y habló con uno de los encargados de la concesión del parque y, que le externaron que una de las mayores preocupaciones es que la gente no se ha dado cuenta que está abierto, por lo que lo comenta, para ver si es posible una cooperación de parte del ICT para informar a la población, porque la gente cree que sigue cerrado el parque y las reservas aún no se han activado, por lo que considera importante extenderles una mano.

El señor ministro solicita al señor Rafael Soto, gerente general *pro tempore*, que coordine con Mercadeo para que realicen una publicación en las redes de la institución y todos los sitios que se manejan para dar información de este tipo.

La directora Stephanie Sheehy, informa que después de la celebración de la semana de la ética en el ICT, se reunió la Comisión para evaluar la actividad y se dieron cuenta de dos detalles que sucedieron, uno es que la entrada de la institución no es accesible para usuarios con silla de ruedas ni personas con marcapasos, porque sí se dan cuenta tienen que pasar por el arco (detector de metales) y por este, no pasa una silla de ruedas y hubo un gran conflicto de cómo iban a pasar las personas que venían a dar las charlas y, fue todo un tema. Entonces, sugiere que se revisen las entradas de la institución, para que sea accesible para todas las personas, que es muy importante que sea así, y el segundo tema es sobre los transportes, considera que si van a hacer una inversión en transporte, que sabe que de vez en cuando se hacen algunas compras, ver si alguna de las unidades de la institución sea un vehículo accesible para todos, que tenga rampas y anclajes, ya que a veces con el programa se llevan personas adultas mayores, personas con discapacidad y no tienen ningún transporte adecuado.

El señor ministro, solicita al gerente general *pro tempore*, tomar nota del asunto y las debidas acciones.

El señor Rafael Soto, gerente general *pro tempore*, toma nota de los comentarios realizados por las señoras directoras.

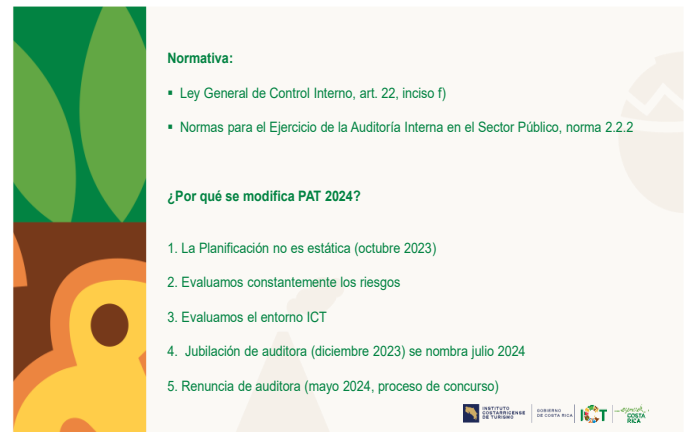
JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 4.- AUDITORÍA INTERNA

I. Oficio N° AI-399-2024, presentación del Plan Anual de Trabajo 2024 modificado.

La Junta Directiva conoce el oficio AI-399-2024 “Sustituir”, con el que la Auditoría Interna presenta una modificación al Plan Anual de Trabajo 2024.


Explica el Lic. Rómel Álvarez, Auditor Interno, que para conocimiento de esta junta presentaron una modificación al Plan Anual de este año, amparados en la normativa de la Ley General de Control Interno, Art. 22, inciso f), y Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, norma 2.2.2. ¿Por qué se hace una modificación?, porque este plan por normativa de la Contraloría, se presenta en octubre, en este caso octubre 2023, y de este a todo lo que transcurre a hoy, pasan muchos cambios, hay mucha variación, entonces la planificación no es estática. Indica que continuamente están evaluando riesgos al entorno del ICT, diversas reuniones con la alta Gerencia. También comenta que otra circunstancia que ocurrió para realizar esta modificación fue que se jubiló una funcionaria en el 2023 y lograron reponer esa plaza hasta julio de este año, luego, en mayo de este año renunció otra auditora y todavía están en el proceso de contratación, por lo que los estudios que estaban asignados a esas dos personas, no los pudieron realizar, ese es uno de los aspectos del por qué se modifica:



En los estudios nuevos, que incorporaron este año y que no estaban incorporados en el plan original, tienen estos siete. En particular, tienen una asesoría sobre el programa de destinos integrales, asesoría sobre responsabilidad social, sobre la gestión de seguridad de TI, otra sobre el Plan Estratégico de Tecnologías de Información, en total fueron siete estudios nuevos que se incorporaron este año y varios que se necesitan trasladar para el Plan del otro año:


SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA




Estudios nuevos a incorporar en el PAT 2024

1. Ascenso de puesto.
2. Pago de intereses a ex colaboradores.
3. Asesoría sobre Programa de Gestión Integral de Destinos Turísticos (GID).
4. Asesoría sobre Responsabilidad Social.
5. Asesoría sobre Gestión de la Seguridad de TI.
6. Asesoría sobre la elaboración del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicación -PETIC-
7. Atención de denuncias (incremento del tiempo estimado)




Por los estudios que incluyeron y que citó anteriormente, tienen estos siete, por ejemplo, van a trasladar para el 2025, la implementación del marco de gestión de TI, conocido como COBIT, planificación del Talento Humano en el ICT, un estudio sobre el Polo Turístico Papagayo, acciones de Mercadeo, oficinas regionales, modelo de Gobierno Corporativo y otro de mecanismos de prevención contra la corrupción, establecido en la Ley General del Contratación Pública:




Estudios del PAT 2024 que se trasladan al PAT 2025 (por inclusión de estudios, punto anterior)

1. Implementación del marco de gestión de TI (COBIT 2019)
2. Planificación del talento humano del ICT
3. Acciones de mercadeo
4. Polo Turístico Golfo de Papagayo
5. Oficinas Regionales
6. Evaluación del Modelo de Gobierno Corporativo
7. Mecanismos de prevención de la corrupción establecidos en la LGCP




Comenta que también tienen este estudio, que necesitan pasarlo para el plan del 2026, porque se refiere a nuevos productos turísticos y ya el ICT, con la nueva estructura abrió un nuevo departamento que se llama nuevos productos, por lo que auditarlo el otro año no tiene sentido porque se está en proceso de acomodado, entonces lo van a pasar para el 2026 cuando están debidamente implementados y ya trabajando:

SECRETARÍA DE ACTAS
JUNTA DIRECTIVA




Preventivo PAT 2024 que se traslada al PAT 2026

1. Nuevos productos turísticos



Y estos estudios, también de este año, por la jubilación de la funcionaria, requieren trasladarlos para el otro año, que son estos cuatro:




Estudios PAT 2024 que se trasladan al PAT 2025 por jubilación de auditora.

1. Mercadeo.
2. Zona Marítima Terrestre.
3. Libros de actas digitales.
4. Atención al inversionista




Y estudios por la renuncia por la otra funcionaria, serían tres que necesitan trasladarlos para el 2025, que son:



Estudios PAT 2024 que se trasladan al PAT 2025 por renuncia de auditora

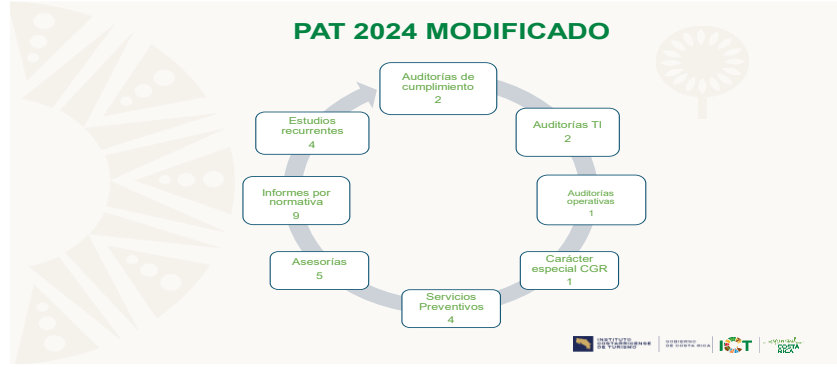
1. Calidad del gasto y seguimiento continuo de la ejecución presupuestaria.
2. Capacidad Institucional para implementar el PEI 2023-2028.
3. Plan Maestro de Desarrollo Turístico de la zona costera, Limón



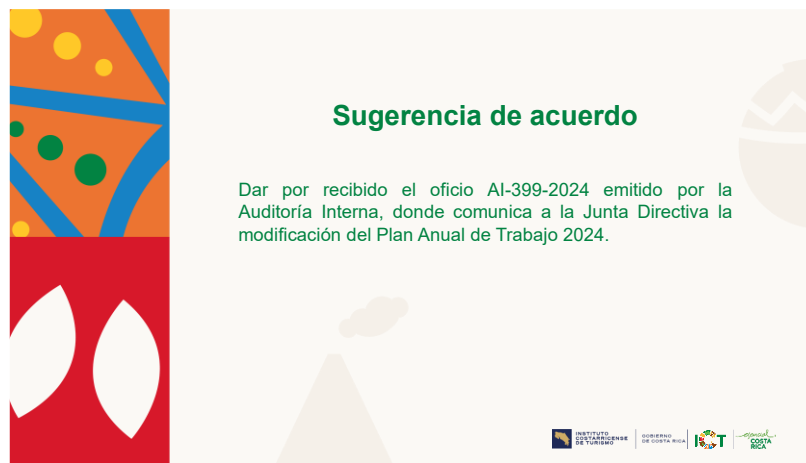
SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

En resumen, el Plan modificado queda de la siguiente manera:



Y, para finalizar la sugerencia de acuerdo es:



La directora Deyfa Sutherland, expresa que tiene una duda con respecto a algunos proyectos que se encuentran para ser trasladados para el 2025, se encontraba el Plan Maestro del Caribe, ¿eso, no va a afectar con relación a la entrega de ese plan como tal, o es independiente solamente a la parte de auditarlo, ya una vez entregado?

Le responde el señor Auditor que no afecta de ninguna forma, lo que variaría sería el alcance. Explica que el alcance originalmente era una asesoría, lo que buscan es ver si está documentado, si existen aprobaciones y si ya lo aprobaron, harían una auditoría de cumplimiento, si se cumple con la normativa, requisitos, etc.

Por tanto;

SE ACUERDA:

Dar por recibido el oficio AI-399-2024 emitido por la Auditoría Interna, donde comunica a la Junta Directiva la modificación del Plan Anual de Trabajo 2024.

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 5.- GERENCIA GENERAL / TEMAS ADMINISTRATIVOS**I. Oficios N° G-2239-2024 y N° G-2228-2024 con solicitud de autorización de viaje y viáticos al exterior, para que el Sr. Gerente General, participación como Charlista en el Congreso Internacional Todos Los Protegemos, a realizarse en Medellín Colombia.**

La Junta Directiva conoce los oficios N° G-2239-2024 y N° G-2228-2024, con los que se presenta la solicitud de autorización de viaje y viáticos al exterior, para que el Sr. Gerente General, participe como charlista en el Congreso Internacional Todos Los Protegemos, a realizarse en Medellín Colombia.

Explica el señor Rafael Soto, gerente general pro tempore, que esa gerencia recibió nota del señor Federico Gutiérrez Zuluaga, alcalde de la Ciudad de Medellín, con invitación para participar en el Congreso Internacional “Todos Los Protegemos” con la ponencia “Protección de los niños en el turismo: caso Costa Rica”. El Congreso será durante los días 18, 19 y 20 de noviembre 2024 en Medellín Colombia y la organización se hará cargo del boleto aéreo, traslados y hospedaje.

Explica el señor Soto que para la organización la protección de los niños, niñas y jóvenes de Medellín es prioridad, se quiere que cuenten con espacios para el sano esparcimiento, que se sientan seguros en las calles y en sus familias; la intención es que crezcan en una ciudad que piensa en ellos y se fortalece para generar las condiciones que les permitan crecer felices, cumplir sus sueños y construir su futuro. En este contexto, es que cursaron invitación para participar en el evento, que se llevará a cabo en Plaza Mayor Medellín, los días 18, 19 y 20 de noviembre de 2024. Este evento busca visibilizar la problemática de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en la agenda internacional y generar compromisos concretos para su prevención y erradicación. Las violencias sexuales contra la niñez son una realidad desgarradora y, sobre todo, una que jamás ocultaremos.

Por tal razón la Alcaldía de Medellín consideró fundamental contar con una ponencia “Protección de los niños en el turismo: caso Costa Rica” el día 20 de noviembre a las 2:15 pm, con el fin de que se compartan los conocimientos y experiencias en este campo para enriquecer el debate y contribuir a la búsqueda de soluciones efectivas.

Añade el Sr. Soto que en este espacio participarán representantes de gobiernos locales, empresas, organizaciones y de todos los sectores sociales para que de manera corresponsable se genere compromisos concretos para la lucha contra estos delitos.

Acota el señor Soto, que Costa Rica en representación del ICT, fue escogido por unanimidad como secretario ejecutivo del Grupo de Acción Regional de las Américas contra la explotación sexual (GARA) que es la máxima, es como la Presidencia, entonces Costa Rica va a tener durante dos años la Secretaría Ejecutiva del Grupo GARA y, como miembros de este grupo, fueron invitados para una charla que ya habían impartido en República Dominicana y ahí estuvo el alcalde de Medellín y les pidieron que, les acompañaran con una charla sobre el Modelo de Desarrollo Turístico y cómo lo llevan hacia los modelos sociales, con el Código de Conducta y lo que han hecho en temas de explotación sexual, en viajes y turismo, por lo que, como lo dijo el señor ministro les dan tiquete aéreo,

SECRETARÍA DE ACTAS**JUNTA DIRECTIVA**

hospedaje, alguna parte de alimentación y transporte interno.

Comenta el señor ministro, que no sabe si se han dado cuenta, pero, en los últimos tiempos han tenido la Presidencia para América de ISTO, GARA, OCDE y ONU Turismo, y eso no está pasando por casualidad, eso está pasando porque se han propuesto visibilizar a Costa Rica en todo lo que sea posible ante estas organizaciones y que eso parte de un principio, que lo tiene muy claro y es que, entre más visibles sean en todas estas cuestiones, se posicionan mejor como destino turístico, es decir, el efecto se va a dar ahí, además de que tienen una connotación, un posicionamiento de liderazgo a nivel de las Américas, y eso no se los va a quitar nadie.

Indica que la representante de las Naciones Unidas con respecto a GARA les dijo “vean ustedes simple y sencillamente son quienes deberían liderar GARA y a nosotros (hablando por las Naciones Unidas), nos gustaría ver un liderazgo mayor de Costa Rica”.

Añade que Costa Rica tiene las condiciones para hacerlo y lo mismo en la OCDE, en ONU Turismo y en ISTO y, si se presentan otras organizaciones, las van a tomar, ya que esto representa además de un posicionamiento inigualable y algunos gastos, pero mientras no se tengan problemas económicos, el tema es secundario, y por el momento no los hay. Le parece importante comentarles esto, porque eso no pasa por casualidad, pasan por dos temas: uno, el trabajo que los delegados en esas organizaciones hacen, y segundo, por la coordinación que se ha logrado, ya que esto no es una cuestión de decir yo quiero, hay que coordinarlo con Cancillería, con una serie de organizaciones, y hacer el lobby pertinente.

Los señores directores agradecen la información y toman el siguiente acuerdo al respecto;

SE ACUERDA: A) Con fundamento en los oficios N° G-2239-2024 y N° G-2228-2024, aprobar el viaje al exterior para que el señor Rafael Soto Quirós, Gerente General pro tempore, participe como charlista en el Congreso Internacional Todos Los Protegemos, a realizarse en Medellín Colombia, del 18 al 20 de noviembre, 2024, así como los siguientes viáticos al exterior:



SECRETARÍA DE ACTAS
JUNTA DIRECTIVA

| INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO | | GOBIERNO DE COSTA RICA | | INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO | | |
|---|--|--|--|------------------------------------|----------|----------------|
| FORMULARIO PARA LA APROBACIÓN DE GASTOS DE VIAJE AL EXTERIOR | | | | | | |
| Para Aprobación de: | | Junta Directiva (X) | | Gerencia General () | | |
| Oficio Unidad Solicitante | | G-2228-2024 | | | | |
| Nombre de la persona funcionaria | | SOTO QUIROS JOSE RAFAEL | | Cédula 302830848 | | |
| Unidad Solicitante | | Gerencia General | | | | |
| Evento | | Congreso Internacional "Todos los Protejamos" | | | | |
| Objetivo del evento | | Visualizar la problemática de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en la agenda internacional y generar compromisos concretos para su prevención y erradicación por medio de una presentación del Modelo de Desarrollo Turístico y los instrumentos que fortalecen la Sostenibilidad | | | | |
| Fechas del evento | | 18 al 20 de noviembre de 2024 | | | | |
| Lugar | | País (es) Colombia Ciudad (es) Medellín | | | | |
| Según Plan Operativo Institucional | | OBJETIVO 1.7.32 | | META 1.7.31.1 | | |
| Observaciones | | | | | | |
| DETALLE DE GASTOS PARA USO EXCLUSIVO DE FERIAS (Montos expresados en \$) | | | | | | |
| Construcción, decoración, alquiler mobiliario y equipo, electricidad, limpieza y bodega en el stand | | | | | | |
| Llamadas telefónicas, envío de faxes, uso de internet | | | | | | |
| Transporte de material promocional | | | | | | |
| Visa | | | | | | |
| Atenciones mayoristas y visitantes de stand | | | | | | |
| Otros gastos autorizados (detallar) | | | | | | |
| SUBTOTAL | | | | | \$ - | |
| DETALLE DE FECHAS DEL VIAJE | | | | | | |
| FECHAS DEL VIAJE: | | SALIDA: 18/11/2024 | | REGRESO: 21/11/2024 | | |
| | | SALIDA: | | REGRESO: | | |
| | | SALIDA: | | REGRESO: | | |
| Nombre de la persona funcionaria: | | SOTO QUIROS JOSE RAFAEL | | Cédula 302830848 | | |
| Cargo que desempeña: | | Gerente General | | | | |
| DETALLE DE GASTOS DE LA PERSONA FUNCIONARIA EN EL EXTERIOR (Montos expresados en \$) | | | | | | |
| 1) Tarifa diaria de viáticos | | 123 | | 2 | | \$246,00 |
| Se autoriza del día: 18 | | al día: 21 | | de (mes): noviembre | | de (año): 2024 |
| en el (los) país (es): | | Colombia | | | | |
| 2) Tarifa diaria de viáticos | | | | por días autorizados | | \$0,00 |
| Se autoriza del día: | | al día: | | de (mes) | | de (año) |
| en el (los) país (es): | | | | | | |
| 3) Tarifa diaria de viáticos | | | | 0 | | \$0,00 |
| Se autoriza del día: | | al día: | | de (mes): | | de (año): |
| en el (los) país (es): | | | | | | |
| SUBTOTAL | | | | | \$246,00 | |



SECRETARÍA DE ACTAS
JUNTA DIRECTIVA

| INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO | | GOBIERNO DE COSTA RICA | | INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO | | FORMULARIO DE DESGLOSE DE GASTOS PARA VIAJAR EL EXTERIOR | |
|---|-------------------------|--|-----------|------------------------------------|--|--|---------------------------|
| Oficio unidad solicitante: | G-2225-2024 | | | | | | |
| Nombre de la persona funcionaria: | SOTO QUIROS JOSE RAFAEL | | | | | | |
| Unidad solicitante: | Gerencia General | | | | | | |
| ADQUISICIÓN DEL BOLETO | | | | | | | |
| Adquisición del boleto en la (s) ruta (s): | | | | | | | (Montos expresados en \$) |
| No aplica | | | | | | | |
| y demás cargos al boleto, si existe, tales como: pago de impuestos y uso de aeropuerto. El boleto adquirido será el más económico y el que brinde mayor conveniencia y seguridad física al funcionario, teniendo en consideración la ruta que debe seguir, la duración del viaje y el programa que debe cumplir, todos en aras de la mejor consecución de los objetivos institucionales perseguido por el evento específico. Dicho boleto se tramitará hasta donde sea posible por medio de la Ley 8990 (con espacio confirmado). | | | | | | | |
| Transporte Terrestre | | | | | | | |
| Transporte entre ciudades | | | | | | | |
| Impuestos de salida en aeropuertos | | | | | | | |
| Impuesto de salida Costa Rica | | | | | | | |
| Cuotas de Inscripción | | | | | | | |
| Gastos de Representación | | | | | | | |
| Comisiones Bancarias | | | | | | | |
| Otros Gastos debidamente justificados (detallar) | | | | | | | |
| SUBTOTAL | | | | | | | \$ - |
| GASTOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS EN COLONES | | | | | | | |
| (Montos expresados en ₡) | | | | | | | |
| Trámites migratorios (Timbres de Cancillería) | | | | | | | |
| Transporte terrestre al aeropuerto | | | | | | | ₡70 000,00 |
| Otros gastos (detallar) | | | | | | | |
| SUBTOTAL | | | | | | | ₡ 70 000,00 |
| Gran total dólares: | | \$ | 248,00 | | | | |
| Gran total colones: | | ₡ | 70 000,00 | | | | |
| VACACIONES | | | | | | | |
| Distinta de vacaciones después del evento: | | SI () | | NO () | | | |
| Del día: _____ | | Al día: _____ | | Aut. vacaciones N° _____ | | | |
| Adjuntar boleto de vacaciones con sello recibido de Gestión del Talento Humano | | | | | | | |
| Nota: Es entendido que la Unidad solicitante ha revisado y aplicará debidamente las tarifas de gastos de viajes que reglamentariamente correspondan, así como los requisitos reglamentarios. | | | | | | | |
| JOSE RAFAEL SOTO QUIROS (FIRMA) | | Firmado digitalmente por JOSE RAFAEL SOTO QUIROS (FIRMA) Fecha: 2024.11.26 16:53:07 -0500' | | WILLIAM RODRIGUEZ LOPEZ (FIRMA) | | Firmado digitalmente por WILLIAM RODRIGUEZ LOPEZ (FIRMA) Fecha: 2024.11.26 16:53:07 -0500' | |
| Firma de persona funcionaria | | | | VB* Jefatura | | | |

B) En caso de que se presenten gastos adicionales que no fueron contemplados en esta solicitud, aprobar su liquidación contra facturas que cumplan con lo exigido por la normativa vigente.

C) Será responsabilidad del superior jerárquico velar por la presentación del informe de viaje, así como el seguimiento y el provecho que tenga la institución de este.

D) Es entendido que la Administración ha revisado y aplicará debidamente las tarifas de gastos de viajes que reglamentariamente correspondan, así como los requisitos reglamentarios.

SECRETARÍA DE ACTAS**JUNTA DIRECTIVA**

E) En ausencia del Lic. Soto Quirós, nombrar al Dr. Alberto López Chaves como gerente pro tempore a.i.

ACUERDO FIRME**II. Oficio N° G-2236-2024, presentación de la propuesta de Convenio ICT-Cruz Roja Costarricense, para donación del Paradero Lacustre de Charrarra, (ejecución del acuerdo SJD-229-2024).**

La Junta Directiva conoce los oficios N° G-2236-2024 y N° G-2234-2024 elaborados por la Gerencia General, el criterio técnico del departamento Administrativo contenido en el oficio DA-535-2024, el criterio legal suscrito por la Asesoría Legal en oficio AL-A-1217-2024, así como la solicitud de donación por parte de la Cruz Roja según oficio CRC-PRES-320-2024, en relación con la propuesta de aprobación del convenio ICT - Cruz Roja Costarricense, para la donación del Paradero Lacustre Charrarra. propiedad del ICT ubicada en la provincia de Cartago, Paraíso, Ujarrás, a favor de la Cruz Roja.

Comenta el señor ministro, que esto ha sido un tema de larga data. Han recibido muchas solicitudes, o reciben muchas solicitudes con relación a esta propiedad, una fue de la Municipalidad de Paraíso en donde de verdad, no se llegó ni a primera base, porque no querían pasarlo en la Municipalidad, otra era los bomberos, pero el INS jugó un papel ambivalente, unos días querían y otros no, y al final vino una petición directa de la Cruz Roja de Suiza, que es donde está la sede de la Cruz Roja, en donde les pedían la posibilidad de trasladar la propiedad a la Cruz Roja. ¿Qué es la utilidad que ellos le van a dar?, pues tienen la posibilidad ahí, que no tienen en casi ningún otro lado, de dar entrenamiento a los cruzrojos, tanto en tierra como en agua, porque ahí tienen el lago de Cachí al lado, pero y algo que en lo personal le gustó, ellos piensan abrir sábado y domingo, cuando puedan hacerlo, para que la gente vaya, tipo recreativo, vean los entrenamientos que hacen y todas esas cuestiones y sea accesible de alguna forma para el público, lo cual le parece bonito también, y lo que hagan ahí es para beneficio la Cruz Roja, para financiarse un poco. Les recuerda que, ya con la Cruz Roja tienen un convenio, donde les dan ₡250 millones de colones anuales para pagos de cruzrojos, guardavidas, etc. Pero, además, les quita de encima alrededor de un poquito más de ₡90 millones de colones, que gastan todos los años en mantenimiento y seguridad de ese lugar, que lamentablemente ha estado cerrado durante 8 a 10 años. Con esos ₡90 millones, que son un poco más de \$100.000 dólares, considera que pueden hacer muchas otras cosas y no tener ese activo sin uso.

Explica el señor Soto que, el objeto del convenio como bien lo decía el señor ministro, es que el ICT le traslade por medio de la figura de donación a la Cruz Roja Costarricense, el paradero Lacustre Charrarra, esto para capacitar a los funcionarios y voluntarios de la Benemérita, específicamente rescates verticales, horizontales, terrestres, rescate canino, urbano, acuático y subacuático, incluso el personal menor de edad del programa de Cruz Roja Juventudes, que pueden desarrollar sus prácticas y campamentos en este lugar. Además, acota que en el criterio G-2234-2024, por parte de la Gerencia General, se hace referencia a la revisión de la Asesoría Legal, mediante el oficio AL-A-1217-2024.

SECRETARÍA DE ACTAS**JUNTA DIRECTIVA**

Manifiesta el Lic. Coto que para aclarar y para tranquilidad, recuerden que hay bienes que son de dominio público y patrimoniales de la institución, o sea los bienes de dominio público, son los que están destinados a un fin público, así establecido por ley. En el caso de Charrarra, no es un bien de dominio público, es un bien patrimonial, de manera que la institución puede disponer libremente y, de la forma que lo que lo determine, donación, venta, concesión, etc; por tanto, y para tranquilidad de la Junta Directiva, esa es la naturaleza jurídica de este bien.

Los señores directores están de acuerdo con la propuesta y al respecto;

SE ACUERDA: A) De conformidad con los oficios N° G-2236-2024 y N° G-2234-2024 elaborados por la Gerencia General, el criterio técnico del departamento Administrativo contenido en el oficio DA-535-2024, el criterio legal suscrito por la Asesoría Legal mediante oficio AL-A-1217-2024, así como la solicitud de donación por parte de la Cruz Roja según oficio CRC-PRES-320-2024, aprobar el siguiente **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO Y LA BENEMERITA CRUZ ROJA COSTARRICENSE PARA LA DONACIÓN DE INMUEBLE** (Paradero Lacustre Charrarra. propiedad del ICT ubicada en la provincia de Cartago, Paraíso, Ujarrás, a favor de la Cruz Roja):

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO Y LA BENEMERITA CRUZ ROJA COSTARRICENSE PARA LA DONACIÓN DE INMUEBLE

*Entre nosotros, el **INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO**, con cédula jurídica número cuatro-cero cero-cero-cuarenta y dos mil ciento cuarenta y uno, en adelante denominado “**ICT**”, representado en este acto por el señor **JOSÉ RAFAEL SOTO QUIRÓS**, mayor, casado una vez, Licenciado en Administración de Empresas Turísticas, vecino de Paraíso de Cartago, portador de la cédula de identidad número tres- doscientos ochenta y tres – ochocientos cuarenta y ocho, en su condición de **GERENTE GENERAL PRO TEMPORE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO**, quien al efecto ejerce la representación administrativa, legal, judicial y extrajudicial, así como facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma del Instituto, nombrado en su cargo según acuerdo N°. SJD-127-2024 de la Junta Directiva tomado en Sesión Ordinaria Presencial N° 6293, Artículo 2, “Propuestas de la Presidencia Ejecutiva” inciso III) celebrada el lunes 24 de junio de 2024, publicado en La Gaceta N° 133 del 19 de julio de 2024 y la **CRUZ ROJA COSTARRICENSE**, con cédula jurídica número tres-cero cero-dos cero cuatro cinco mil cuatrocientos treinta y tres en adelante denominado “**CRUZ ROJA**”, representado en este acto por la señora **DYANNE MARENCO GONZÁLEZ**, mayor, soltera, abogada, vecina de San José, portadora de la cédula de identidad número uno- mil cuatrocientos dos- ochocientos ochenta y dos, en su condición de **PRESIDENTA DE LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE**, quien al efecto ejerce la representación administrativa, legal, judicial y extrajudicial, así como facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Cruz Roja, en nombre de nuestras representadas acordamos suscribir este convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas y estipulaciones:*

SECRETARÍA DE ACTAS**JUNTA DIRECTIVA****CONSIDERANDOS**

I.- Que el Poder Ejecutivo de la República, definió como prioridad nacional el desarrollo turístico como medio fundamental, para promover el mejoramiento socioeconómico de la población y su calidad de vida.

II.- Que la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo, Ley Número 1917, del 29 de julio de 1955, define como su finalidad principal la búsqueda del incremento del turismo.

III.- Que, el numeral quinto, inciso g) de la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo dispone la obligación de: “Proteger por todos los medios a su alcance los intereses de los visitantes procurándoles una grata permanencia en el país [...]”

IV.- Que el artículo veintiséis, inciso g) de la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo establece que dentro de las atribuciones de su Junta Directiva se encuentra: “Autorizar la adquisición, hipoteca, gravámenes y enajenación de bienes[...]” Que el lote con un área de ciento ochenta mil setecientos veinticuatro metros cuadrados según información del registro, objeto de interés para la construcción y ampliación del desarrollo de Cruz Roja Costarricense, forma parte de la finca inscrita en el Registro con una medida Inmobiliario, Partido de Cartago, bajo el sistema de Folio Real N° 3-101435-000 y de acuerdo con información de certificación de bienes inmuebles número RNPDIGITAL-1349100 de fecha 19 de setiembre de 2024, la medida consignada es de CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS la cual se adjunta al presente convenio, como información pública que respalda los datos ingresados al presente convenio.

V.- Que mediante oficio CRC-PRES-320-2024, de fecha 08 de agosto del 2024, la Presidenta de la Cruz Roja Costarricense, Licda. Dyanne Marengo González, solicita al Instituto Costarricense de Turismo la donación de dicho inmueble, con un lote que cuenta con un área de acuerdo con información de certificación de bienes inmuebles número RNPDIGITAL-1349100 de fecha 19 de setiembre de 2024, la medida consignada es de CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS la cual se adjunta al presente convenio, como información pública que respalda los datos ingresados al presente convenio, este terreno será utilizado para la construcción y ampliación del desarrollo de Cruz Roja Costarricense.

VI.- Que mediante criterio técnico con número de oficio DA-535-2024, del 11 de setiembre del 2024, se manifiesta por parte de la Unidad Técnica del ICT que se llegó a la determinación que la donación no determina inconveniente alguno para dar en donación el terreno en referencia en favor de la Cruz Roja.

VII.- Que la suscripción de este convenio de cooperación se realiza con fundamento en las competencias legales de cada una de las partes, no excediéndolas, respetando en un todo el objeto, fines y funciones de los suscribientes.

POR TANTO

Ambas partes con fundamento en sus competencias administrativas otorgadas por Ley y reconociendo el interés mutuo de mejorar y garantizar a la Cruz Roja Costarricense un terreno donde desarrollar capacitaciones a los funcionarios y voluntarios, así como el Programa de Cruz Roja Juventud, Acuerdan la suscripción del Convenio

SECRETARÍA DE ACTAS**JUNTA DIRECTIVA**

en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA NATURALEZA DEL BIEN. El ICT es propietario registral de la finca que se describe a continuación: Inscrita en el Registro Inmobiliario, al folio real matrícula tres ciento uno cuatrocientos treinta y cinco, cero, cero, cero. Naturaleza: terreno que cuenta con caseta de seguridad, ranchos, piscina, restaurantes, vestidores, baños, canchas de fútbol, canchas de básquet, bodegas y parqueos, sito en la provincia de Cartago, Paraíso, Ujarrás. Lindante con las siguientes propiedades de acuerdo con la certificación literal : Norte: EN PARTE IDENTIFICADOR PREDIAL 30201P00074500, IDENTIFICADOR PREDIAL 30201021216900, IDENTIFICADOR PREDIAL 30201019378000, IDENTIFICADOR PREDIAL 30201P00073700, Sur IDENTIFICADOR PREDIAL TRES CERO DOS CERO UNO P CERO CERO CERO SEIS UNO CINCO CERO CERO, IDENTIFICADOR PREDIAL TRES CERO DOS CERO CUATRO H CERO CERO CERO CERO CERO CERO UNO CERO CERO, EMBALSE REPRESA CACHÍ, Este: IDENTIFICADOR PREDIAL TRES CERO DOS CERO CUATRO H CERO CERO CERO CERO CERO CERO UNO CERO CERO, EMBALSE REPRESA CACHÍ, Oeste: EN PARTE IDENTIFICADOR PREDIAL TRES CERO DOS CERO UNO P CERO CERO CEROSIETE CUATRO CINCO CERO CERO, CALLE PÚBLICA CON FRENTE DE QUINCE PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, IDENTIFICADOR PREDIAL 30201002441100. Mide: de acuerdo con información de certificación de bienes inmuebles número RNPDIGITAL-1349100 de fecha 19 de setiembre de 2024, la medida consignada es de CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS la cual se adjunta al presente convenio, como información pública que respalda los datos ingresados al presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO. Donar de la propiedad del ICT descrita en la cláusula primera, el lote detallado en la cláusula tercera inciso 1.1.1, a favor de la Cruz Roja.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS. Las partes suscribientes se comprometen a:

1.1.1. Donar un lote con la siguiente descripción: Naturaleza: desarrollar capacitaciones a los funcionarios y voluntarios, así como el Programa de Cruz Roja Juventud de la Cruz Roja, sito en el distrito primero Paraíso, cantón segundo Paraíso, de la provincia de Cartago, Paraíso, Ujarrás. Lindante con las siguientes propiedades: Norte: EN PARTE IDENTIFICADOR PREDIAL 30201P00074500, IDENTIFICADOR PREDIAL 30201021216900, IDENTIFICADOR PREDIAL 30201019378000, IDENTIFICADOR PREDIAL 30201P00073700, Sur IDENTIFICADOR PREDIAL TRES CERO DOS CERO UNO P CERO CERO CERO SEIS UNO CINCO CERO CERO, IDENTIFICADOR PREDIAL TRES CERO DOS CERO CUATRO H CERO CERO CERO CERO CERO CERO UNO CERO CERO, EMBALSE REPRESA CACHÍ, Este: IDENTIFICADOR PREDIAL TRES CERO DOS CERO CUATRO H CERO CERO CERO CERO CERO CERO UNO CERO CERO, EMBALSE REPRESA CACHÍ, Oeste: EN PARTE IDENTIFICADOR PREDIAL TRES CERO DOS CERO UNO P CERO CERO CEROSIETE CUATRO CINCO CERO CERO, CALLE PÚBLICA CON FRENTE DE QUINCE PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, IDENTIFICADOR PREDIAL 30201002441100. Mide: según el plano catastrado 2023-69914-C y de acuerdo con información de certificación de bienes inmuebles número RNPDIGITAL-1349100 de fecha 19 de setiembre de 2024, la medida consignada es de CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS la cual se adjunta al presente convenio, como información pública que respalda los datos ingresados al presente convenio.

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

- 1.1.2.** *Colaborar con todas las gestiones necesarias para la consecución del objetivo de este convenio.*
- 1.1.3.** *Cooperar con la Cruz Roja en la tramitología requerida para lograr la inscripción del terreno descrito en el inciso 1.1.1. de esta cláusula.*
- 1.2.** Cruz Roja:
- 1.2.1.** *Construir y ampliar las instalaciones de la Benemérita Cruz Roja Costarricense en el lote donado.*
- 1.2.2.** *Colaborar con el ICT en la tramitología requerida para lograr el traspaso e inscripción del terreno descrito en el inciso 1.1.1. de esta cláusula.*
- 1.2.3.** *Cancelar los gastos de traspaso para la inscripción de la donación.*

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ADMINISTRADORES O COORDINADORES DEL CONTRATO

CONVENIO. *Con el objetivo de supervisar la correcta ejecución de convenio y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran:*

El ICT nombra como Administrador del Convenio al Departamento Administrativo.

La Cruz Roja nombra como Administrador del Convenio a la Gerencia General de Cruz Roja Costarricense.

Las partes, en caso de sustitución del Administrador del Convenio, deberán informar previamente a la otra en un plazo mínimo de ocho días hábiles, debiendo suministrar los datos y calidades correspondientes de quien lo sustituirá, de lo contrario, se entenderá que el administrador designado actuará en este cargo durante todo el plazo contractual.

CLÁUSULA QUINTA: SOBRE LA RENDICIÓN DE INFORMES: *El Departamento Administrativo del ICT, como Unidad Coordinadora procederá a rendir un informe a la Gerencia General sobre el cumplimiento de los compromisos de este convenio.*

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES. *Cualquier modificación a los términos del convenio, deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito de la respectiva adenda, siguiendo los canales de aprobación correspondientes.*

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO Y LA VIGENCIA. *Este Convenio tendrá una vigencia de un año, contado a partir de su firma, previa aprobación de la Junta Directiva del ICT.*

CLÁUSULA OCTAVA: FISCALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS. *Durante la ejecución del convenio, las*

SECRETARÍA DE ACTAS**JUNTA DIRECTIVA**

Auditorías Internas de las partes, podrán efectuar las verificaciones que estimen pertinentes, a fin de cumplir con las responsabilidades que les asigna la Ley.

CLÁUSULA NOVENA: DIVERGENCIAS. *De presentarse algún problema o divergencia en la ejecución de este convenio, deberán resolver en primera instancia por las unidades designadas como coordinadoras y en última instancia resolverán los Jerarcas de las instituciones.*

CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES. *Las partes señalan las siguientes direcciones para recibir cualquier tipo de comunicación o notificación en sede administrativa o judicial:*

ICT. Oficinas Centrales, sita San José, La Uruca, costado este del Puente Juan Pablo Segundo.

Cruz Roja. Edificio Administrativo Surgy Taylor, Zapote, 75 m norte de la Casa Presidencial, San José.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN. *Por su naturaleza este convenio se considera de cuantía inestimable.*

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: REFRENDO. *Este convenio no requiere del refrendo de la Contraloría General de la República, al estar dentro de las acciones enmarcadas dentro de las actividades que competen a cada parte.*

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: APROBACIONES.

*ICT. Este convenio fue aprobado mediante acuerdo tomado por su Junta Directiva en sesión ordinaria número ****, artículo ****, inciso ****, celebrada el día **** de **** del dos mil veinte cuatro.*

Actualmente el Instituto Costarricense de Turismo en adelante (ICT) posee dentro de las instalaciones un espacio físico cuyo uso es para custodiar, tipo bodega, algunos activos en desuso. La Cruz Roja está en disposición de mantenerle dicho espacio al ICT, para lo cual facilitará el ingreso a sus funcionarios cuando sea requerido, previa coordinación con quien la Benemérita asigne para dicho fin.

Cruz Roja. *Este convenio fue aprobado mediante*

ES TODO. *En fe de lo anterior, una vez leído, el contenido íntegro del mismo en dos [2] tantos de un mismo tenor literal y bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, y con la autoridad con que actúan, lo ratifican y firmamos en la ciudad de San José, Costa Rica a las *** horas, del *** de *** del dos mil veinte cuatro*

RAFAEL SOTO QUIROS**GERENTE GENERAL PRO TEMPORE ICT PRESIDENTA, CRUZ ROJA.****DYANNE MARENCO GONZALÉZ**

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

B) Lo anterior, habiéndose verificado que, de conformidad con el Manual Institucional para la Aprobación y Ejecución de Convenios de Cooperación, aprobado por Acuerdo N° SJD-039-2016, tomado en Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 5921, Artículo 5, Inciso 1 a), celebrada el 22 de febrero del 2016 y comunicado con el oficio de la Gerencia General N° G-385-2016 del 25 de febrero del 2016, cumple con los siguientes requisitos:

- 1- Según visto bueno de la Asesoría Legal, el contenido se ajusta a los elementos jurídico-formales que le corresponde revisar.
- 2- Por cumplir con los aspectos y viabilidad técnica, según análisis y recomendación de la Unidad Técnica.
- 3- Porque según la Unidad Técnica la conformación del expediente administrativo, se ajusta a lo establecido en el Manual y al tipo de convenio.

C) Se advierte a la Unidad Ejecutora del convenio, que queda bajo su absoluta responsabilidad velar y fiscalizar el correcto desarrollo del mismo, así como por que los montos económicos que se aporten, (en caso que aplique en este convenio) sean utilizados de forma correcta, y el cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas por el I.C.T. y por las otras partes.

D) Autorizar al representante legal de la Institución a firmar el correspondiente Convenio.

E) Una vez aprobado y firmado por las partes el convenio, la unidad encargada remitirá a la Asesoría Legal el documento original para su custodia, así como toda adenda que a futuro pueda aprobarse.

ACUERDO FIRME

III. Oficio N° G-2242-2024, propuesta de Contribución al Comité de Turismo de la OECD.

La Junta Directiva conoce el oficio N° G-2242-2024, con el cual la Gerencia General presenta la propuesta de Contribución al Comité de Turismo de la OECD.

Comenta el señor Rafael Soto, que el objetivo de este estudio es elevar a Junta Directiva, la propuesta de continuar con la contribución al Comité de Turismo de la OECD, por lo que en el informe G-2242-2024, hacen un resumen de los documentos presentados, siendo el siguiente:

1. Costa Rica es el país miembro más nuevo de OECD (2021), el número 38, pero participábamos en Comité de Turismo en calidad de observadores desde 2019.
2. El proceso de adhesión inició en 2016.
3. Desde su ingreso a OECD hemos sido parte del Comité de Turismo



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

- a. Hermes Navarro desde 2019 hasta setiembre de 2022
- b. Alberto López desde octubre de 2022 (informes de sus 4 participaciones presentados a esta JD)
4. El 30 de setiembre de 2022 el señor ministro envía nota a OECD indicando que CRI empezaría a cubrir la cuota voluntaria de €20,000 anuales a partir de 2023, y se agrega en la misma nota de una vez 2024. Esta nota es convalidada por la JD por recomendación de la Gerencia y el acuerdo con su ratificación data del 22 de noviembre de 2022.
5. Habiéndose ya realizado los dos pagos de los años 23 y 24, corresponde que esta JD valore la ampliación de las mismas por un periodo similar, siendo esa la recomendación de esta gerencia (25 y 26)
6. Durante los dos años en los que hemos cubierto esta cuota destacan los siguientes logros:
 - a. Activa participación con presentaciones sobre temas en los que Costa Rica ha liderado como Sostenibilidad, Aportes Sociales del Turismo y Turismo regenerativo.
 - b. Participación en todas las sesiones virtuales y presenciales que se han programado tanto del propio comité como de otros temas relacionados indirectamente con turismo, como el grupo de trabajo en estadísticas turísticas
 - c. Reunión bilateral del señor ministro con la dirección ejecutiva del Centro de Emprendedurismo, pequeñas empresas, regiones y ciudades de OECD, dirección que cobija el trabajo el comité de turismo.
 - d. Nombramiento en una vicepresidencia del Comité de Turismo (octubre de 2023) e integración del buró o consejo directivo del Comité de Turismo.
 - e. Participación en el equipo de trabajo de estadísticas en turismo desde octubre de 2023.
 - f. Ratificación en una vicepresidencia en octubre de 2024, sesión más reciente del comité.
7. Se considera importante agregar que Costa Rica, estará presidiendo el Consejo de ministros de países miembros de OECD (OECD Ministerial Council Meeting), a partir de reunión que se tendrá el 3 y 4 de junio de 2025. Esta representación recae en el ministro de COMEX y puede ser aprovechada como un gran escaparate para seguir posicionando temas de interés, por ejemplo, el trabajo que se lidera desde la presidencia del comité de Turismo y Sostenibilidad de ONU Turismo.
8. El tema que precede se ha coordinado desde el comité de marca país del que el señor ministro es miembro por lo que sin duda podría ampliar al respecto.
9. Continuar con el pago de las cuotas al comité permitirá que este siga adelante liderando discusiones de temas de interés y apoyar el gran liderazgo que desde COMEX se ha propuesto que Costa Rica tenga.

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Los señores directores están de acuerdo con la propuesta y al respecto;

SE ACUERDA: De conformidad con el oficio N° G-2242-2024 elaborado por la Gerencia General, continuar con la contribución al Comité de Turismo de la OECD para periodo presupuestario 2025 y 2026 por montos de €20,000 anuales.

ACUERDO FIRME

IV. Oficio N° AL-A-1447-2024- AL-A-1446-2024, presentación del criterio legal sobre recurso de reconsideración presentado por NIKORI PAPAGAYO COSTA RICA S.A., en contra del acuerdo SJD-225-2024

La Junta Directiva conoce los oficios N° AL-A-1447-2024 y N° AL-1446-2024 elaborados por la Asesoría Legal en cumplimiento del acuerdo N° SJD-232-2024, con ocasión del recurso de reconsideración presentado por el señor CRISTIAN CALDERÓN CARTÍN, apoderado generalísimo sin límite de suma de NIKORI PAPAGAYO COSTA RICA S.A., actor y acreedor cesionario del proceso concursal (quiebra) de GRUPO PAPAGAYO GP S.A; en contra del acuerdo tomado por la Junta Directiva del ICT en sesión ordinaria presencial número 6307, (Apartado 5, Inciso IV) del 14 de octubre de 2024 (Comunicado de mediante oficio SJD-225-2024).

Explica el Lic. Coto que, efectivamente como pudieron ver en el criterio contenido en los oficios N° AL-A-1447-2024 y N° AL-1446-2024 de la Asesoría Legal, donde se hace el análisis del recurso presentado, el desarrollo que se hace sobre estos documentos, que, además, deberán ser comunicados junto con el acuerdo, en caso de que, la propuesta de acuerdo sea acogida, es parte de la recomendación de que sea comunicado al administrado.

Los señores directores acogen la recomendación y al respecto;

SE ACUERDA: A) Acoger los oficios N° AL-A-1447-2024 y N° AL-1446-2024 elaborados por la Asesoría Legal en cumplimiento del acuerdo N° SJD-232-2024, con ocasión del recurso de reconsideración presentado por el señor CRISTIAN CALDERÓN CARTÍN, apoderado generalísimo sin límite de suma de NIKORI PAPAGAYO COSTA RICA S.A., actor y acreedor cesionario del proceso concursal (quiebra) de GRUPO PAPAGAYO GP S.A; en contra del acuerdo tomado por la Junta Directiva del ICT en sesión ordinaria presencial número 6307, (Apartado 5, Inciso IV) del 14 de octubre de 2024 (Comunicado de mediante oficio SJD-225-2024).

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Lo anterior, por compartir esta Junta Directiva en todos sus extremos lo que indica la Asesoría Legal en el oficio N° AL-1446-2024, que literalmente consigna:

“En cuanto a la presentación de recursos contra acuerdos de los órganos colegiados, la Ley General de la Administración Pública, N° 6227, dispone:

“Artículo 58.-

1. *Cabrá recurso de revocatoria contra los acuerdos del órgano colegiado.”*

“Artículo 275.-*Podrá ser parte en el procedimiento administrativo, además de la Administración, todo el que tenga interés legítimo o derecho subjetivo que pueda resultar afectado, lesionado o satisfecho de manera total o parcial por el acto final. El interés de la parte deberá ser legítimo y podrá ser moral, científico, religioso, económico o de cualquier otra naturaleza.*

(Así reformado por el inciso 9) del artículo 200 del Código Procesal Contencioso-Administrativo, Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006)”

“Artículo 346.-

1. *Los recursos ordinarios deberán interponerse dentro del término de tres días tratándose del acto final y de veinticuatro horas en los demás casos, ambos plazos contados a partir de la última comunicación del acto.”*

Por su parte, el Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, dispone:

“Artículo 32. —*Recursos contra los acuerdos. El interesado podrá interponer recurso de reconsideración contra los acuerdos de la Junta Directiva del ICT, dentro del plazo legal. Cabrá recurso de reconsideración o reposición contra los acuerdos del órgano colegiado. Cabrá recurso de apelación exclusivamente cuando otras leyes lo indiquen. Las decisiones de la Junta serán publicadas en el Diario Oficial cuando sean generales o sean normas generales o reglamentos, o notificadas directamente al interesado, en los demás casos. El acto indebidamente comunicado o no comunicado no obliga al particular. No cabrá el recurso de reconsideración respecto a aquellos casos en que la ley así lo disponga.”*

Efectivamente dentro del proceso de quiebra que se lleva en el Juzgado Concursal de San José bajo el expediente número 10-000004-0958-CI, mediante resolución de las 13:02 horas del 28 de agosto de 2024, el Juzgado Concursal aprobó la cesión de derechos litigiosos realizada el día 23 de marzo del 2023 por Douglas Ruiz Gutiérrez a favor de NIKORI PAPAGAYO COSTA RICA S.A., con cédula jurídica 3- 101-859173 por la suma de ₡304.302.984,12. Es así que, el señor Cristian Calderón Cartín, en su calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de NIKORI PAPAGAYO COSTA RICA S.A., actor y acreedor cesionario del proceso concursal (quiebra) de GRUPO PAPAGAYO GP S.A., presentó recurso contra el acuerdo de la Junta Directiva SJD-225-2024 (el cual básicamente indica que



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

no corresponde al ICT participar dentro de un convenio de acreedores, al no ser el ICT, acreedor, sino tercero interesado).

El acuerdo recurrido SJD-225-2024 fue comunicado el martes 15 de octubre del 2024, dándose por notificados el día 16; siendo que el recurso fue interpuesto el lunes 21 de octubre; dentro del plazo de 3 días que establece el ordinal 346 LGAP.

SOBRE EL RECURSO PRESENTADO

El señor Cartín, plantea su recurso, con base en los siguientes argumentos:

- 1- El 06 de septiembre de 2024, la empresa recurrente presentó ante la Junta Directiva del ICT y su Asesoría Legal el borrador del CONVENIO DE ACREEDORES Y ACUERDO DE CONCILIACIÓN DE LA QUIEBRA DE GRUPO PAPAGAYO GP S.A. la cual se lleva en el Juzgado Concursal, bajo el expediente número 10-000004-0958-CI.
- 2- Aduce que, la solicitud fue presentada con el fin de que la Junta Directiva se sirva a realizar observaciones y modificaciones que estime pertinente.
- 3- Requiere, además, que la Junta Directiva determine que se tiene por acreditado el cabal cumplimiento de los requerimientos administrativos esenciales para alcanzar un ACUERDO DE CONCILIACIÓN CON EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO (ICT) EN LA QUIEBRA DE GRUPO PAPAGAYO GP S.A.
- 4- Indica que el borrador del CONVENIO DE ACREEDORES Y ACUERDO DE CONCILIACIÓN y en invocación de los principios de eficiencia (economía procesal), efectiva prosecución y buena fe, se incluyeron en su texto literal las partes legitimadas actualmente para actuar en el proceso concursal, partiendo de la premisa esencial de que cada una de ellas conoce la posición procesal que ejerce en la quiebra de GRUPO PAPAGAYO GP S.A. y que el ICT no es acreedor del proceso concursal, sino Tercero Interesado en las diligencias concursales en razón de su carácter de titular y administrador del bien demanial.
- 5- Señala que por parte de la Asesoría Legal del ICT, habría bastado el simple señalamiento de tal circunstancia, para que seguidamente se hubiera incorporado tal observación el borrador del CONVENIO DE ACREEDORES Y ACUERDO DE CONCILIACIÓN DE LA QUIEBRA DE GRUPO PAPAGAYO GP S.A.
- 6- Dice que de la relación de Antecedentes (Hitos Cronológicos) y la prueba documental adjunta, se constata que el procedimiento administrativo de cancelación de la Concesión 797-Z-000 se tramitó sin representación del quebrado GRUPO PAPAGAYO GP S.A., siendo que su quiebra se declaró el 21 de enero de 2011, que se notificó tal declaratoria al ICT el 30 de junio de 2011, que el ICT se apersonó al proceso concursal el 06 de julio de 2011, que la Junta Directiva del ICT acordó la cancelación de la Concesión el 19 de julio del 2011 (Comunicado de Acuerdo



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

SJD-353-2011 del 27 de julio de 2011), que por resolución de las 07:42 horas del 12 de abril de 2013 el Juzgado Civil de Santa Cruz nombra al señor Braulio Sánchez González curador concursal de la quiebra de GRUPO PAPAGAYO GP S.A., quien acepta el cargo el 29 de abril de 2013, y que se le tuvo por aceptado e investido en el cargo de curador concursal por resolución de las 14:18 horas del 05 de junio de 2013, desatendiéndose así el artículo 770 de la Ley N° 7132 (aplicable a la quiebra por remisión expresa del artículo 183.1 de la Ley N° 9342: La personería del fallido quedará refundida en el concurso desde su apertura, y todos los procesos que afecten los bienes concursados se tramitarán con el curador, en vez del deudor.”

- 7- Sostiene que la Asesoría Legal del ICT, por medio del Oficio AL-0972-2021 de fecha 30 de agosto de 2021 y ante solicitud emanada por acuerdo de sesión ordinaria virtual N° 6182 de la Junta Directiva del ICT, Artículo 5, inciso II, celebrada el 23 de agosto de 2021 (SJD-259-2021 de 24 de agosto de 2021), ha reconocido, según el recurrente, que existe una evidente nulidad absoluta y el estado de indefensión por cuanto, dentro del proceso ordinario administrativo mediante el cual se determinó que procedía la cancelación de la concesión, no existió representante de la quiebra sino hasta junio de 2013.
- 8- Aduce, que la invocada imposibilidad notificatoria se habría subsanado suspendiendo el procedimiento administrativo cancelatorio, a la espera del nombramiento del curador concursal que ejerciera la representación y el derecho de defensa del concesionario, todo ello sin perjuicio del artículo 146 inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública.
- 9- Sostiene que sobre el bien inmueble concesionado pesa actualmente una HIPOTECA DE PRIMER GRADO inscrita a nombre de COUILLON DE COSTA RICA LIMITADA, con fecha de inicio 23 de agosto de 2001 y bajo las citas 494-13847-01-0001-001 del Registro Inmobiliario, en la que figura como deudor GRUPO PAPAGAYO GP S.A. Pesa además, MANDAMIENTO DE QUIEBRA inscrito bajo las citas 2011-262611-01-0001-001 (sin perjuicio del inscrito bajo las citas 2022-317149-01-0001-001), el cual tiene orden de prelación y prioridad con respecto a la ANOTACIÓN PROVISIONAL DE CANCELACIÓN DE CONCESIÓN presentada bajo las citas 2013-226836-001 y que se halla CADUCA por norma expresa contenida en el artículo 468 del Código Civil.
- 10- Manifiesta que en ninguno de los Acuerdos del Órgano Colegiado antes citados, se condicionaron los Requerimientos Administrativos a lo que en definitiva resolviera el Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José sobre el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado Concursal que declaró con lugar el Incidente de Exclusión de Bienes Inventariados, circunstancia que inequívocamente habría disuadido tanto al Curador Concursal a desistir del proceso contencioso administrativo incoado en invocación de la nulidad e ineficacia del acuerdo de cancelación de la Concesión 5-797-Z-000, como a NIKORI PAPAGAYO COSTA RICA S.A. a cancelar totalmente los créditos legalizados contra el quebrado GRUPO PAPAGAYO GP S.A. por una suma que asciende a los 304.302.984,12.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

- 11- Por último, solicita el recurrente que se tengan por cumplidos los acuerdos de la Junta Directiva del ICT (SJD-360-2022, SJD-029-2023, SJD-104-2023 Y SJD-315-2023) y se proceda a REVOCAR EL ACUERDO DE CANCELACIÓN DE LA CONCESIÓN 797-Z-000 (Comunicado de acuerdo SJD-353-2011); restituyendo a GRUPO PAPAGAYO GP S.A. la Concesión otorgada bajo el del 15 de febrero de 1994, y su del 21 de febrero de 1996 (según los terrenos descritos en los planos catastrados inscritos bajo N° G-803344-2002, N° G-807633-2002 y N° 5-8027-2023) y que se halla parcialmente inscrita como el inmueble de la provincia de Guanacaste, matrícula N° 797-Z-000, para que a través de su curador concursal y mediando la respectiva autorización judicial para la dación en pago (que se dará sujeta irrestrictamente a la existencia y firmeza del acuerdo de Junta Directiva del ICT revocatorio del acuerdo de cancelación de la Concesión), se realice el otorgamiento de escritura pública de DACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE, MATRÍCULA N° 797-Z-000, en pago de los derechos de crédito litigiosos decretados en contra de GRUPO PAPAGAYO GP S.A. (habida cuenta de su condición legal de quebrada), A FAVOR DE NIKORI PAPAGAYO COSTA RICA S.A.
- 12- Que bajo los principios de buena fe y probidad en el ejercicio de la función pública, no es de recibo ni aceptación la sugestiva invocación de que NIKORI PAPAGAYO COSTA RICA S.A. haya asumido enteramente el pago de los créditos legalizados contra el quebrado GRUPO PAPAGAYO GP S.A., por un monto de 304.302.984,12, como una mera operación empresarial sujeta a un riesgo comercial, cuando de los Acuerdos de Junta Directiva emitidos entre diciembre del año 2022 y septiembre de 2023 se colige con absoluta certeza que se condicionaba el proceso conciliatorio al desistimiento unilateral, por parte del curador concursal, del proceso contencioso interpuesto contra el ICT, así como al pago total de las acreencias legalizadas y reconocidas por sentencia firme contra el concesionario declarado en quiebra, por parte del Tercero Interesado.
- 13- Por último, solicita se REVOQUE el acuerdo SJD-225-2024 de la Junta Directiva del ICT tomando en sesión ordinaria presencial N° 6307, realizada lunes 14 de octubre de 2024, el cual rechazó la solicitud de aprobación de borrador de convenio de acreedores; siendo que no se solicita aprobación de borrador de convenio de acreedores, sino más bien se sirva la Junta Directiva a realizar las observaciones y modificaciones que estime pertinentes.

Segundo: Sobre el acto de cancelación de la concesión SJD-353-2011.

1. Por acuerdo de Junta Directiva del ICT en sesión N° 4418, celebrada el 9 de diciembre de 1993 el ICT dio en concesión una fracción de terreno del Polo Turístico a la empresa Grupo Papagayo GP S.A., con número de cédula jurídica 3-101- 133496. La concesión otorgada correspondía a la inscripción visible en el Registro de Concesiones del Registro Nacional, en la provincia de Guanacaste, matrícula 797-Z-000.
2. La concesionaria incumplió gravemente las obligaciones que le competían. A raíz de lo anterior, en el año 2010 se inició con el procedimiento de cancelación de la concesión, debidamente notificada a

SECRETARÍA DE ACTAS**JUNTA DIRECTIVA**

la empresa en cuestión por publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta, números 54 del 17 de marzo de 2011, 55 del 18 de marzo de 2011 y 56 del 21 de marzo de 2011. (folios 40 a 58 del expediente administrativo).

3. Hubo participación de diversos concesionarios y representación de la Embajada de Estados Unidos, al revisar las publicaciones de marras.

4. A folios 125 a 188 del expediente administrativo se observa documentación presentada por el señor Michael Mc Cuen, representante de la empresa intimada; por lo que al apersonarse en el proceso se dio como notificado. Obsérvese que la fecha de la documentación fue del 2 de mayo de 2011.

5. Según acuerdo del Instituto Costarricense de Turismo N° SJD-353-2011 del mes de julio año 2011, se canceló la concesión para la sociedad Grupo Papagayo GP S.A.

6. En cumplimiento del mandato legal, esa cancelación fue publicitada hacia el intimado y hacia terceros por medio de tres publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta en fechas 18 de agosto del 2011 (alcance 158), 19 de agosto del 2011 (alcance 159) y 22 de agosto del 2011 (alcance 160). Lo anterior puesto que el representante de la citada empresa no presentó medio para notificaciones.

7. En la misma línea, la constancia de cancelación fue presentada ante el Registro de Concesiones del Registro Nacional. La inscripción de esa constancia la cancelación no pudo ser concretada por la existencia de una hipoteca y proceso hipotecario en contra de la exconcesionaria, lo anterior, en apego a lo dispuesto en el ordinal 7 del Reglamento de Garantías Reales que Gravan Concesiones del Polo Turístico de Papagayo, decreto ejecutivo número 29794-MP-TUR del 30 de agosto del 2001.

8. A pesar de lo anterior, la cancelación de la concesión fue anotada en el mes de setiembre del 2013, en el folio real de la Concesión 5-797-Z-000, bajo citas 2013-226836. Al día de hoy, se verifica que, a nivel registral, aún se mantiene inscrita la anotación de la finca por cancelación bajo citas 2013-226836-001, así como también las gestiones realizadas de cesiones parciales autorizadas por el ICT. Sin embargo, a pesar que no haya sido posible inscribir el acto de cancelación de la concesión, esto no implica que el acuerdo de cancelación de la Junta Directiva SJD-353-2011 no se encuentre vigente; al contrario, dicho acuerdo está en firme.

9. Aún y cuando ante la eventualidad que en el legajo de incidente de exclusión de bienes se resuelva en alzada, que la concesión debe salir de la masa de bienes de la quiebra, eso no veda las potestades del ICT para tener como nuevo concesionario a la persona física o jurídica que haya realizado el pago a todos los acreedores o un tercero a quien este designe; previa recomendación del Consejo Director del PTGP y previa verificación de los requisitos para ser concesionario en el Polo Turístico Golfo de Papagayo. Esto último aún no ocurre en el seno del juzgado concursal, por lo que, administrativamente no puede procederse de ninguna manera, hasta tanto se resuelva lo respectivo en el expediente judicial de la quiebra. Por lo tanto, debe la parte recurrente avocarse a presentar EN EL SENO DE LA QUIEBRA, el respectivo acuerdo de acreedores y posteriormente el ICT manifestará su anuencia o realizará las manifestaciones que al respecto estime pertinentes.

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Obsérvese que por resolución de las trece horas veinte minutos del veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro; el Juzgado Concursal señaló claramente que:

“Ahora bien, respecto al punto en cuestión es importante, tal y como se indicó en providencia de las doce horas cincuenta y siete minutos del veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, del Legajo Principal, respecto a que para la celebración de junta de acreedores dentro de un proceso liquidatorio, en este caso de quiebra, es indispensable que de manera previa se establezca de manera formal un convenio, y se puede conocer en la debida junta de acreedores, el cual no existe actualmente dentro del presente proceso y hace improcedente el señalamiento de una junta de acreedores.

Por lo expuesto la suspensión pretendida no tiene razón de ser, ya que no es necesario suspender el proceso para convocar a una junta de acreedores, ni para que los acreedores o interesados puedan presentar una propuesta de convenio o proponer un arreglo, ya que es una acción que pueden plantear sin necesidad de suspender la tramitación del proceso.”

Por ello, lo procedente es que la recurrente presente el convenio de acreedores ante el citado Juzgado.

Tercero: El acto administrativo de cancelación de concesión se encuentra firme.

Por otra parte, queda evidente que la empresa recurrente intenta traer a la palestra la alegada nulidad del acto de cancelación de concesión emitido por Junta Directiva. No obstante, el pertinente señalar que:

- 1- Las leyes número 6370, “Ley que declara de utilidad pública los bienes inmuebles para realizar y ejecutar el proyecto turístico en Bahía Culebra o Papagayo” y 6758, “Ley que Regula la Ejecución del Proyecto Turístico de Papagayo” establecieron la afectación a la demanialidad de los terrenos ubicados en el Polo Turístico de Papagayo, convirtiéndose en bienes públicos. Esas leyes son de orden público.
- 2- Las leyes indicadas en el hecho anterior y la propia Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), le transmitió el deber legal al ICT para ser el ente rector de administrar y velar por el cumplimiento de los mandatos legales, así como dar, revocar y cancelar concesiones en los inmuebles que abarcan el Polo Turístico de Papagayo.
- 3- Por acuerdo de Junta Directiva del ICT en sesión N° 4418, celebrada el 9 de diciembre de 1993 el ICT dio en concesión una fracción de terreno del Polo Turístico a la empresa Grupo Papagayo GP S.A., con número de cédula jurídica 3-101- 133496. La concesión otorgada correspondía a la inscripción visible en el Registro de Concesiones del Registro Nacional, en la provincia de Guanacaste, matrícula 797-Z-000.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

- 4- La concesionaria incumplió gravemente las obligaciones que le competían. A raíz de lo anterior, en el año 2010 se inició con el procedimiento de cancelación de la concesión.
- 5- El 21 de enero, por expediente 10-00004-0958-CI, resolución de las 9:53 horas del citado día, se inició el proceso de quiebra de la citada empresa.
- 6- Según acuerdo del Instituto Costarricense de Turismo N° SJD-353-2011 del 19 de julio año 2011, se canceló la concesión para la sociedad Grupo Papagayo GP S.A; luego de realizado el procedimiento debidamente notificado a los subconcesionarios y publicado en La Gaceta debido a la ausencia de los personeros de la empresa quebrada.
- 7- En cumplimiento del mandato legal, esa cancelación fue publicitada hacia terceros por medio de tres publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta en fechas 18 de agosto del 2011 (alcance 158), 19 de agosto del 2011 (alcance 159) y 22 de agosto del 2011 (alcance 160).
- 8- En la misma línea, la constancia de cancelación fue presentada ante el Registro de Concesiones del Registro Nacional. La inscripción de esa constancia la cancelación no pudo ser concretada por la existencia de una hipoteca y proceso hipotecario en contra de la ex concesionaria, lo anterior, en apego a lo dispuesto en el ordinal 7 del Reglamento de Garantías Reales que Gravan Concesiones del Polo Turístico de Papagayo, decreto ejecutivo número 29794-MP-TUR del 30 de agosto del 2001.
- 9- Por resolución de las 8:54 horas del 18 de diciembre de 2012 se designan los primeros representantes de la empresa quebrada, es decir curadores.
- 10- Por resolución de las 7:42 horas del 12 de abril de 2013, se nombran nuevos curadores, quienes aceptan el cargo.
- 11- Según resolución de las 14:18 horas del 5 de junio de 2013, se verifica la aceptación del cargo por parte de los curadores.
- 12- A pesar de lo anterior, la cancelación de la concesión fue anotada en el mes de setiembre del 2013, en el folio real de la Concesión 5-797-Z-000, bajo citas 2013-226836. Debido a la cancelación indicada, administrativamente la sociedad Grupo Papagayo GP S.A. no tiene ningún derecho de concesión a su nombre desde el mes de julio del 2011 y ante terceros desde la publicitación desde el mes de agosto del 2011.
- 13- Por resolución de las 8:50 minutos del 9 de diciembre del 2014, en el proceso de quiebra se ordena a los representantes de la quebrada que presenten certificación literal de los bienes inmuebles que se solicitaba inventariar. En este momento ya conocían de la cancelación de la concesión 5-797-Z-000, aunque también se realizó publicación por La Gaceta en el mismo 2011.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

- 14- Por escrito del 26 de octubre de 2016, el ICT hace de conocimiento de la quiebra, el hecho que la concesión 5-797-Z-000 estaba cancelada y que pertenecía a la Institución.
- 15- Sobre dicho escrito se dio audiencia a todas las partes, por resolución de las 9:07 horas del 31 de mayo de 2017; aunque ya existían curadores que revisaban, eso entendemos, el expediente.
- 16- Con fecha 7 de junio de 2017, y por oficio 2769-DE-2017 de la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial, se realiza la designación del nuevo curador.
- 17- Por resolución de las 15:41 horas del 9 de octubre de 2017, se hace el nombramiento de los curadores por el juez civil de Santa Cruz. Se designó al señor Juan Carlos Camacho Sequeira.
- 18- Por fecha 24 de octubre de 2017, la notaria inventadora solicita que el señor Jorge Álvarez Marín realice una revisión del expediente, por lo que tuvo conocimiento de la situación de cancelación de la concesión 5-797-Z-000.
- 19- Por fecha 24 de octubre de 2017, la notaria inventadora acepta su cargo.
- 20- Por fecha 10 de noviembre de 2017 el curador Juan Carlos Camacho Sequeira acepta su cargo.
- 21- Por resolución de las 11:28 horas del 8 de enero de 2018, se tienen por designados a los representantes de la quiebra.
- 22- Hasta el día 19 de abril del año 2018 la señora Silvia Gómez Pacheco presentó inventario de bienes dentro del presente proceso universal seguido en contra de la sociedad Grupo Papagayo GP S.A. En dicho inventario se incluyó como uno de los activos, la concesión 5-797-Z-000.

Lo cierto es que la concesión 5-797-Z-000 no es un activo de Grupo Papagayo GP S.A., puesto que, como se indicó, la concesión fue cancelada desde el 19 de julio año 2011, teniendo conocimiento la representación de la quiebra conocimiento de ello en varias ocasiones; aún en la misma nota realizada por el ICT el día 26 de octubre de 2016.

Con relación a la notaria inventadora, que es abogada, sabe que no es procedente inventariar como activo una concesión que se encuentra cancelada para Grupo Papagayo GP S.A. En apego al ordinal 263 del Código Civil, el disfrute de los bienes públicos se rige por los respectivos reglamentos administrativos, los cuales, imponen el deber legal de cancelación de concesiones por parte del ICT cuando no se cumple con los mandatos legales por el concesionario. Pero no hizo ningún anuncio ni gestión teniendo claramente conocimiento de los hechos.

En este sentido, debemos partir de la consideración de que la actuación formal de la Administración Pública se materializa en la adopción de actos administrativos, entendidos éstos como las declaraciones unilaterales de voluntad, juicio o conocimiento que se emiten en ejercicio de la función

SECRETARÍA DE ACTAS**JUNTA DIRECTIVA**

administrativa, generadoras de efectos internos o externos, individuales o generales de alcance normativo o no.

Dichos actos pueden tener alcance concreto o general, según sus efectos vayan a uno o varios administrados específicos o que tengan un alcance más indeterminado. Nuestra Ley General de la Administración Pública en su artículo 121, señala que los actos de alcance general se llamarán decretos y cuando éstos tengan un alcance normativo se denominarán reglamentos.

Con respecto a la eficacia de los actos administrativos, el artículo 140 del indicado cuerpo normativo establece que éstos sólo producirán efectos en perjuicio del administrado, después de su comunicación, siendo así que, para ser impugnables en sede administrativa o jurisdiccional, el acto deberá ser eficaz; aspecto que se dio también en el presente caso.

Este principio de la publicidad ha sido reconocido en el voto 4048-93 de 20 de agosto de 1993 de la Sala Constitucional y se encuentra además implícito en el artículo 37 del Código Procesal Contencioso Administrativo, en tanto dispone:

"1) Los actos que para su eficacia requieran publicación, serán impugnables a partir del día siguiente a esta. 2) Serán impugnables los actos de aplicación individual de las disposiciones generales, aun cuando estas últimas no sean objeto de

impugnación. 3) De igual modo, serán impugnables los actos de aplicación individual de las disposiciones generales, bajo el fundamento de que estas no son conformes a derecho, aunque no se hayan impugnado directamente en su momento oportuno. En tal caso, podrá requerirse la nulidad o anulación del acto concreto, así como la de aquellas normas específicas que le dan fundamento".

Del texto de la indicada norma se advierte que ésta se refiere a la posibilidad de impugnación, debiendo interpretarse que dicho artículo complementa lo indicado ut supra con respecto a la comunicación como condición de eficacia de los referidos actos de alcance general y los artículos 141 y 240 de la Ley General de la Administración Pública que establece su debida comunicación, como condición de impugnación del acto; aspecto que se prueba en el presente escrito.

En el anterior orden de ideas, es de relevancia señalar que si bien la Ley General de la Administración Pública no lo indica expresamente, no es cualquier publicación la que puede dar por satisfecho el requisito de eficacia de análisis, en tanto que el mismo texto constitucional y el artículo mencionado del Código Civil, exigen que la norma se publique en un diario oficial. La existencia de La Gaceta como medio de publicación periódico oficial tiene sus antecedentes en el decreto ejecutivo XVIII de 12 de mayo de 1870, en donde se determinó que "Las leyes, decretos, órdenes y resoluciones expedidas por los Poderes Públicos se tendrán por promulgados por el hecho de su publicación en el periódico Oficial...", y en el acuerdo XVIII de 1878, mediante el cual se dispuso la creación de un diario para tales fines con la denominación de "La Gaceta".

Con base en dichas normas, en el transcurso del tiempo se ha mantenido a La Gaceta como diario

SECRETARÍA DE ACTAS**JUNTA DIRECTIVA**

oficial, señalándose expresamente su publicación en él, como referente de la fecha de rige de diferentes leyes. A nivel reglamentario, también se definió a este periódico como el medio de comunicación oficial del Estado, mediante decreto ejecutivo 13178 de dos de diciembre de 1981 y con los avances en las tecnologías de la información, mediante Decreto Ejecutivo N° 26651 de 19 de diciembre de 1997, en donde se dispuso la posibilidad de usar medios electrónicos para la publicación de dicho diario oficial, de la siguiente manera:

“Artículo 2°—“La Gaceta” será publicada todos los días hábiles y en ella sólo aparecerán los actos públicos y las publicaciones que la legislación establezca. Estas publicaciones se harán siguiendo el orden de solicitud y aparecerán según la programación que establezca la Dirección de la Imprenta Nacional. “La Gaceta” puede ser publicada en medios impresos diversos tales como los tradicionales (periódicos) o medios electrónicos”.

De conformidad con lo anterior, todo acto administrativo, en donde suceda la imposibilidad material de notificarse, es válido comunicarlo por publicación.

Por consiguiente, ya sea por las publicaciones de marras; o por el conocimiento que tienen la representación de la quiebra señalada; lo pertinente es declarar que existe una preclusión clara que implica la firmeza del acto. De acuerdo con lo anterior, el ICT no tiene competencia para declarar la nulidad del acto de cancelación.

Cuarto: Sobre el cumplimiento de los “requerimientos” en los acuerdos previos de la Junta Directiva del ICT.

Indica la recurrente que atendiendo a los acuerdos de la Junta Directiva del ICT contenidos en Comunicado de Acuerdo SJD-360-2022, SJD-029-2023, SJD-104-2023 y SJD-315-2023, de nuevo presenta borrador de convenio de acreedores a fin de que se sirvan realizar las observaciones y modificaciones que estimen pertinentes y de manera concomitante se sirvan autorizar al apoderado general judicial del ICT, la suscripción del citado convenio de acreedores y acuerdo de conciliación, con el propósito de remitirlo posteriormente al Juzgado Concursal para formular la consecuente solicitud de convocatoria a junta de acreedores y audiencia de conciliación, en la que deberá someterse a ratificación, aprobación y homologación el citado convenio de acreedores y acuerdo de conciliación.

Los acuerdos previos de la Junta Directiva indicaron lo siguiente:

Comunicado de Acuerdo SJD-360-2022 del 21 de diciembre del 2022, el cual fue aclarado mediante el SJD-029-2023 del 31 de enero de 2023. En el citado acuerdo se indicó que:

“Existiendo Acuerdo de Acreedores y Resolución de Homologación de Juzgado Concursal donde se tramita el proceso de quiebra y en el cual se acepten todos los pagos a los acreedores legalizantes y el pago al acreedor hipotecario (en caso que por resolución en firme del Juzgado competente así lo determine); la Junta Directiva del ICT tendrá, como nuevo concesionario solamente a la persona física o jurídica que haya realizado el pago a todos los acreedores o un tercero a quien este designe, aceptando este nuevo concesionario, el bien dado en concesión,

SECRETARÍA DE ACTAS**JUNTA DIRECTIVA**

sujeto a las resultas de lo que en definitiva resuelva el Juzgado Civil que corresponda, esto último, en caso de que el proceso ejecutivo hipotecario no haya sido resuelto al momento del acuerdo de acreedores en el seno del juzgado concursal, la Junta Directiva."

A la fecha, no existe acuerdo de acreedores y resolución de homologación de Juzgado Concursal donde se tramita el proceso de quiebra, por lo que no podría la Junta Directiva tener como nuevo concesionario a quien haya realizado pago de acreedores.

Comunicado de Acuerdo SJD-104-2023 del 28 de marzo de 2023: Este acuerdo fue tomado en respuesta a oficio y anexos suscritos por el Lic. Douglas Ruiz Gutiérrez, Acreedor Promoviente/Legalizante de la QUIEBRA DE GRUPO PAPAGAYO GP S.A. y por el Lic. Alvaro Castro González, apoderado generalísimo sin límite de suma de CB GROUP S.A; en donde plantean una pretendida "hoja de ruta" sobre la propuesta de posible conciliación con el objetivo que se solucione el proceso de Quiebra de Grupo Papagayo GP SA y el proceso Contencioso (10-000004-0958-CI y 21-007526-1027-CA. No obstante, ni el señor Douglas Ruiz Gutiérrez, ni el señor Alvaro Castro González, representante de CB GROUP S.A. forman actualmente parte del presente proceso de quiebra, por lo que se omite referirse al acuerdo aquí tomado. En todo caso, en dicho acuerdo, siempre se habló sobre "posibles" actuaciones, en búsqueda soluciones al proceso de quiebra de Grupo Papagayo GP SA y el entonces existente proceso contencioso, hoy terminado. (expedientes número 10-000004-0958-CI y 21-007526-1027-CA, respectivamente).

Comunicado de Acuerdo SJD-315-2023 del 18 de setiembre del 2023, señaló que:

"Este órgano colegiado podrá revocar en cualquier momento el acuerdo SJD-353-2011, por razones de oportunidad, conveniencia o mérito, de acuerdo con lo regulado en los ordinales 152 y 153 de la Ley General de la Administración Pública.

Debe dejarse claro que se declararía de previo, solo si la Autoridad Judicial lo ordena antes de adoptarse un acuerdo conciliatorio; puesto que, debe ser en el proceso de conciliación en donde la representación del ICT debería aceptar dicho acto de revocación.

La Institución podrá tener como concesionario a quien reúna los requisitos establecidos en la normativa especial del Proyecto Turístico Golfo de Papagayo para ostentar dicha condición.

La persona física o jurídica que demuestre el pago de TODAS las deudas ligadas al proceso de quiebra tendrá el carácter de subrogante y podrá ser tenido como cesionario."

Se reitera lo indicado anteriormente en el sentido que, aún y cuando ante la eventualidad que en el legajo de incidente de exclusión de bienes se resuelva en alzada que la concesión debe salir de la masa de bienes de la quiebra, eso no veda las potestades de ley que tiene el ICT para tener como nuevo concesionario a la persona física o jurídica que haya realizado el pago a todos los acreedores o un tercero a quien este designe. Lo anterior, por asuntos de oportunidad y conveniencia y previa recomendación del Consejo Director del PTGP con la previa verificación de los requisitos para ser

SECRETARÍA DE ACTAS**JUNTA DIRECTIVA**

concesionario en el Polo Turístico Golfo de Papagayo establecidos en la normativa. Esto último aún no ocurre en el seno del juzgado concursal, por lo que, administrativamente no puede procederse de ninguna manera, hasta tanto se resuelva lo respectivo en el expediente judicial de la quiebra. Por lo tanto, debe la parte recurrente avocarse a presentar EN EL SENO DE LA QUIEBRA, el respectivo acuerdo de acreedores y posteriormente el ICT manifestará su anuencia o realizará las manifestaciones que al respecto estime pertinentes”.

POR TANTO:

B) Rechazar el recurso de reconsideración planteado por el señor CRISTIAN CALDERÓN CARTÍN, apoderado generalísimo sin límite de suma de NIKORI PAPAGAYO COSTA RICA S.A., actor y acreedor cesionario del proceso concursal (quiebra) de GRUPO PAPAGAYO GP S.A. contra acuerdo tomado por la Junta Directiva tomado en Sesión Ordinaria Presencial número 6307, (Apartado 5, Inciso IV) del 14 de octubre de 2024 (Comunicado de mediante oficio **SJD-225-2024** y dar por agotada la vía administrativa. Lo anterior, por cuanto aún no existe convenio de acreedores debidamente homologado tal como la Junta Directiva lo indicó SJD-360-2022, SJD-029-2023 y SJD-315-2024. Una vez que se dé por cumplido lo anterior en el seno de la quiebra judicial, para que el ICT nombre como nuevo concesionario a la persona física o jurídica que haya realizado el pago a todos los acreedores o un tercero a quien este designe, deberá verificarse de previo, que la persona física o jurídica cumple con los requisitos para ser concesionario.

C) Rechazar la pretensión para que se declare la nulidad del SJD-353-2011. Lo anterior, por encontrarse en firme dicho acuerdo (luego de la no presentación de los recursos pertinentes) y al no haberse demostrado vicios de nulidad de dicho acto, de manera que, dicha pretensión únicamente podría ventilarse en la sede judicial correspondiente.

D) Informar al gestionante, que deberá presentar en el seno de la quiebra judicial el respectivo convenio de acreedores. Una vez presentado el convenio de acreedores en el seno de la quiebra, realizada la junta de acreedores y audiencia de conciliación y existiendo **aprobación y homologación del citado convenio de acreedores y acuerdo de conciliación**; el ICT podría manifestar su anuencia o a realizar las manifestaciones que estime pertinentes y en caso que sea procedente, a dar en concesión el inmueble a quien demuestre cumplir los requisitos para ser concesionario y haya realizado el pago a todos los acreedores.

E) Instruir a la Secretaría de Actas a comunicar la presente resolución al señor Cristian Calderón Cartín, representante de NIKORI PAPAGAYO COSTA RICA S.A; al correo electrónico: ccalderon@divimark.com y adjuntar los oficios

SECRETARÍA DE ACTAS**JUNTA DIRECTIVA**

los oficios N° AL-A-1447-2024 y N° AL-1446-2024 elaborados por la Asesoría Legal.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO 6 – CORRESPONDENCIA****I. Invitación a celebración de la segunda edición del conteo de aves Pococí 2024.**

Explica el señor Rafael Soto, que el señor Gerardo Masis Ch. de la Cámara de Turismo y afines de Pococí, envió invitación por correo electrónico para que la Junta Directiva los acompañen a la celebración de la segunda edición del conteo de aves Pococí 2024.

En la invitación se explica que el año pasado fue la primera vez y están muy contentos con el resultado. Por lo que este año se contará con el apoyo de 80 especialistas, incluyendo personal del SINAC además de fotógrafos que les ayudarán a documentar y crear un listado, así como actualizar la base de datos de Ebird, la cual es la aplicación que están usando actualmente para el conteo de aves.

La actividad se realizará el 7 de diciembre 2024 en la mañana (hora por confirmar) y desean que los miembros de la Junta Directiva del ICT sean testigos de dicha celebración, ya que vienen trabajando fuertemente en el tema de las aves para el cantón y desean seguir adelante, dado que es de suma importancia para ellos ir creando una educación en cuanto a este tema y que la población entienda que tan importante es el aviturismo.

De la invitación, los señores directores toman nota.

II. Oficio N° AL-A-1398-2024, seguimiento de acuerdo N° SJD-211-2024, sobre la petición de RECOPE contenida en el oficio P-0595-2024, para segregar y donar parcialmente la finca matrícula N° 7-8283-000, ubicada en la provincia de Limón, propiedad del ICT.

Explica el señor Francisco Coto, Asesor Legal, que el oficio N° AL-A-1398-2024, es informativo y se refiere a la solicitud de criterio instruido por esta Junta Directiva, notificado mediante oficio N° SJD-211-2024, por medio del cual, el órgano colegiado determina trasladar a la Asesoría Legal y al Departamento Administrativo para análisis, criterio y recomendación, el oficio N° P-0595-2024, suscrito por la Sra. Karla Montero Víquez – Presidenta Ejecutiva de RECOPE, con solicitud de segregación y donación parcial de la finca matrícula N°7-8283-000, ubicada en la provincia de Limón, propiedad del ICT.

Indica el Lic. Coto, que a efectos de poder emitir criterio legal y conociendo la posible exigencia de requisitos por la Notaría del Estado, se le solicitó a la Gerencia General por medio de Oficio AL-A-1303-2024, que solicitara a la representación de RECOPE que presentara certificación del SINAC de la no existencia de Patrimonio Natural del Estado, en la porción de la finca que se pretende segregar

SECRETARÍA DE ACTAS**JUNTA DIRECTIVA**

para efectos donatarios, de acuerdo al plano topográfico anexado por la citada institución. Dicha solicitud la realizó la Gerencia por medio de Oficio G-2045-2024 del 8 de octubre de 2024. De acuerdo con lo anterior, en este momento se encuentran a la espera de la contestación por parte de la Presidencia Ejecutiva de RECOPE para emitir el criterio pertinente, del cual se estará informando al órgano colegiado.

Los señores directores se dan por informados y al respecto:

SE ACUERDA: Dar por recibido el oficio N° AL-A-1398-2024, suscrito por la Asesoría Legal, relativo a información sobre el trámite que se está gestionando para atender la solicitud de la Junta Directiva contenida en el acuerdo N° SJD-211-2024, para emitir el criterio en torno a la solicitud de RECOPE contenida en el oficio N° P-0595-2024, suscrito por la Sra. Karla Montero Víquez – Presidenta Ejecutiva de RECOPE, para la segregación y donación parcial de la finca matrícula N°7-8283-000, ubicada en la provincia de Limón, propiedad del ICT.

2. RENDICION DE CUENTAS

Al ser las diez horas con cincuenta y siete minutos, ingresan a la sala de sesiones para exponer el siguiente tema, los señores Víctor Quesada y Gabriela Carmona, de la Unidad de Planificación Institucional.

I. Oficio N° UPI-248-2024 y recomendación CAR-28-2024 con los lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento Riesgos ICT versión 2.0.

La Junta Directiva conoce el oficio N° UPI-248-2024, suscrito por la Unidad de Planificación Institucional, con la propuesta de Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema de Valoración del Riesgo del ICT, versión 2.0.

Explica el señor Quesada que lo que van a presentar es una actualización de los lineamientos para la gestión de riesgo institucional, a la que denominaron “versión 2.0”. Ya llevan varias versiones en la historia institucional desde el 2005, que hacen riesgos de acuerdo a la directriz de la Contraloría y básicamente fue inspirada en opciones de mejora que señaló la Auditoría en su momento y, en su experiencia propia también. Para este proceso han formulado una propuesta que validan con las jefaturas, porque las jefaturas también son responsables del control interno de los riesgos dentro de sus áreas. Adiciona que esta propuesta ya fue presentada ante el Comité de Auditoría y Riesgos (CAR) quien lo dio por recibido.

Inician la presentación con la siguiente filmina:

SECRETARÍA DE ACTAS JUNTA DIRECTIVA

Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema de Valoración del Riesgo

UPI-248-2024
21 de Octubre de 2024

Unidad de Planificación Institucional

Versión 1.0
Versión inicial / SID -435-2020
Divulgado - G-2347-2020 del 06 de noviembre de 2020

Versión 1.1
Ajustes específicos
Divulgado - G-0508-2021 del 05 de abril de 2021

Versión 2.0
Revisión completa / alineación nuevas normativas y mejora continua
AI-As-007-2023 Servicio de asesoría sobre la gestión de riesgos institucional y supervisión continua del sistema de control interno.

Comenta que este es el contenido de la propuesta, la cual va a explicar cada uno de los temas de manera resumida:

Versión 2.0

Consulta a Jefaturas
G-1877-2024

Presentación al CAR
CAR-28-2024 del 18 de octubre de 2024

Sesión Ordinaria Virtual N°07-2024, del Comité de Auditoría y Riesgo del Instituto Costarricense de Turismo, APARTADO 7 "Gestión de Riesgos", Inciso I, celebrada el jueves 17 de octubre del 2024.

"A) Dar por recibido el oficio UPI-232-2024 suscrito por la Unidad de Planificación Institucional (UPI), con la propuesta de los nuevos Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema de Valoración del Riesgo del ICT.

B) Recomendar la presentación de la propuesta de los nuevos Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema de Valoración del Riesgo del ICT, a la Junta Directiva con el propósito de que se valore su aprobación e implementación institucional, en el marco de las responsabilidades de Jerarca según la Ley General de Control Interno."

Versión 2.0 Contenidos

- Marco normativo y referencial
- Aspectos generales del Sistema
- Responsabilidades y funciones
- Establecimiento del Sistema
- Herramienta de apoyo para la administración de la información, documentación y registro
- Funcionamiento del Sistema y procedimiento
- Comunicación y Consulta
- Capacitación y Concientización
- Revisión periódica / Actualizaciones y mejora continua
- Régimen sancionatorio y obligatoriedad
- Anexos
- Glosario
- Apéndices

El marco normativo que contempla es el marco para la legislación costarricense, pero también han incorporado buenas prácticas de COSO ERM y del 2007:

Marco Normativo y Referencial

1. Legislación Aplicable

El Sistema se fundamenta en:

- Ley General de Control Interno No. 8292.
- Resolución R-CO-64-2005 de la Contraloría General de la República, que establece las directrices para el Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) D-3-2005-CO-DFOE.
- Normas de Control Interno para el Sector Público, N-2-2009-CO-DFOE.
- Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos del ICT.
- COSO ERM.

2. Referencias

- COSO ERM
- COSO 2007

El lineamiento está diseñado para la administración activa y cubriría todas las dependencias del instituto:

SECRETARÍA DE ACTAS

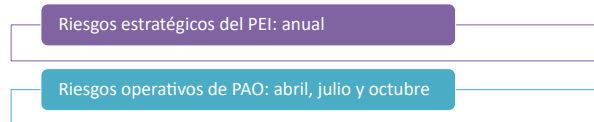
JUNTA DIRECTIVA

Indica que tiene un diseño para ser aplicado de manera continua en el año, por periodo de ciclo presupuestario con evaluaciones periódicas en abril, julio y octubre y una evaluación anual de los riesgos estratégicos, que en este momento lo están formulando precisamente:

Cobertura Temporal

El Sistema se implementará de manera continua; con revisión/monitorización periódica, así como revisión/monitorización -ad hoc- cuando se identifiquen cambios significativos en el entorno del ICT; para asegurar su efectividad y relevancia a lo largo del tiempo.

La revisión/monitorización periódica:



Añade que el objetivo del sistema es procesar información que ayude a la toma de decisiones de la gestión institucional a cumplir sus objetivos, a identificar eficazmente los riesgos y a producir informes que le ayuden a minimizar riesgos. El beneficio de esto, no solo es tener la información de conocer cuáles son los riesgos de la institución, si no el principal beneficio a su concepto, es que la institución se encamine a gestionarlos, que establezca desde sus propias raíces la atención de esos riesgos, es decir, no porque la Auditoría lo diga o lo instruya un superior, si no que la misma Administración analice en su situación y, plantee las opciones de mejora:

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Los insumos se abastecen desde las noticias del periódico, de los whatsapp de temas estratégicos, hasta los planes estratégicos de la institución y la normativa, tratan de que el sistema sea continuo, que sea enfocado en los resultados, lo económico, lo menos posible, flexible, que sea integral, que cubra todo y que tenga la capacidad de soportar las transacciones institucionales. Además, de que esté integrado a los otros sistemas que son complementarios como el sistema de la Ética, el de Gobierno Corporativo Continuidad del Negocio y la Gestión de Seguridad de la Información y Control Interno, que son como hermanos gemelos:

Insumos del Sistema

Para el establecimiento y funcionamiento del sistema se deberá considerar al menos lo siguiente:

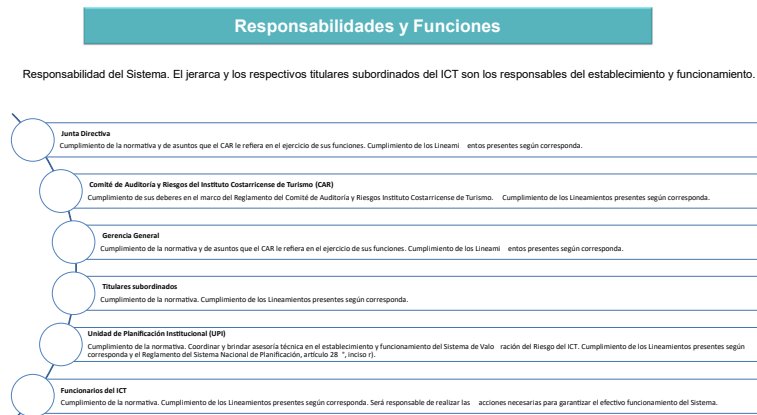
- Planes nacionales, sectoriales e institucionales
- Misión, visión y estrategias
- Objetivos
- Análisis permanente del entorno interno y externo para conocer los factores internos y externos que influyen en las estrategias y objetivos institucionales
- Evaluaciones institucionales
- Sujetos interesados
- Descripción de la organización (procesos, presupuesto, sistema de control interno)
- Normativa externa e interna asociada con la institución
- Documentos de operación diaria y de la evaluación periódica del desempeño del mismo Sistema
- Apetito de riesgo, tolerancia y capacidad
- Estructura de riesgos institucional

Interrelación con otros sistemas de gestión

El Sistema de Valoración del Riesgo tiene interrelación con otros sistemas de gestión existentes en el ICT, tales como:

Esta articulación busca maximizar la eficiencia y coherencia en la gestión de riesgos y que todas las áreas del ICT trabajen de manera coordinada para alcanzar la misión, visión y los objetivos institucionales.

El documento señala las responsabilidades de todas las partes internas que tienen que ver con el funcionamiento, pero el documento si contiene responsabilidades propias de la Junta Directiva, del CAR, de la Gerencia, de las jefaturas, de la UPI que es la encargada de hacer que camine y de los funcionarios, porque todos son responsables del control interno:



El Marco Orientador el cual establece una política donde dice que es un elemento fundamental de la gestión, es decir, no se puede administrar sin gestionar riesgos y eso se traduce en que tienen que apoyar que los informes que se generan tienen que ser críticos y exigentes, incluso para decir un mensaje a las jefaturas “miren, póngale atención, póngale tiempo, no es una labor que se hace el último día, ni para salir del paso”, para gestionar riesgos la persona tiene que conocer los procesos al

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

dedillo, nadie puede gestionar riesgos que no conoce y eso es, uno de los temas que este compromiso nos lleva a poner, que la gente más experta le dedique atención a esto:

Marco Orientador

Política de valoración del riesgo

El ICT establece la valoración del riesgo institucional como un elemento fundamental en la gestión, la cual es responsabilidad del Jefe y de los Titulares subordinados, y se orientará a producir información que apoye la toma de decisiones con el propósito de ubicar a la institución en un nivel de riesgo aceptable y así promover, de manera razonable, el logro de los objetivos institucionales.

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO | GOBIERNO DE COSTA RICA | ICT | MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Hay un compromiso del jefe, el compromiso de las jefaturas y del jefe a la Junta Directiva es de hacerlo como un elemento importante. El cumplimiento de las responsabilidades, que todos somos responsables según las competencias de cada uno, hacer conciencia del beneficio que tiene y la responsabilidad que se tiene, para que ese beneficio se produzca, que, si se le mete información deficiente al sistema, el producto va a ser sesgado para tomar decisiones. Mejora continua del proceso siempre y una actitud proactiva para aplicarlo:

Compromiso del jefe y los titulares con el Sistema

- La gestión de riesgos constituye un elemento importante de la acción institucional
- Cumplimiento de sus responsabilidades (atención debida y dando el ejemplo de adhesión).
- En ICT "todos somos gestores de riesgos".
- Conciencia sobre su importancia y su contribución al logro de los objetivos
- Integración a la cultura organizacional - personas funcionarias con el liderazgo de los niveles superiores.
- Recursos
- Capacitaciones. Conocimiento, comprensión y conciencia - uniformidad conceptual y metodológica del riesgo y su gestión.
- Integración, coordinación y comunicación entre los funcionarios y las unidades internas
- Mejora continua.
- Actitud proactiva que permita establecer y tomar acciones anticipando las consecuencias que eventualmente puedan afectar el cumplimiento de los objetivos.

Los criterios del sistema es el de vincular los sistemas de planificación en todo momento, que las jefaturas lo integren a sus colaboradores y que el proceso sea continuo. Tienen que hacerlo todo el año, aunque haya procesos específicos para documentar en cierto tiempo, tienen una estructura de riesgos que es dinámica, arrancan con esto, que es versión 2.2, hay riesgos internos, externos, ambientales, legales, etc., que están ahí con su definición y que les sirven después para dar trazabilidad a los riesgos y filtrar por temas específicos y hacer lo que decía el señor Enio Cubillo en algún momento, informes dirigidos a temas específicos de interés:

SECRETARÍA DE ACTAS
JUNTA DIRECTIVA



Los lineamientos para el establecimiento, incluyeron el tema del apetito del riesgo que es la cantidad de riesgo que la institución está dispuesta a aceptar para el cumplimiento de los objetivos, partiendo de que toda actividad humana tiene su riesgo, entonces con más razón las metas retadoras que se puedan forjar en el instituto. Se establecen límites de tolerancia y capacidad, que esos límites los han fijado. En esta ocasión, pudieran aspirar a un modelo más estadístico y metódico, están en ese proceso de madurez, pero aquí esos límites los han establecido más que todo pensando en el horizonte del plan, es decir, si están tratando un objetivo que es del plan de desarrollo, cuyo horizonte es de cinco años, van a establecerle unos límites de tolerancia de capacidad más amplios, que esos objetivos del PAO están para realizarse con doce meses y que ya deberían tener las jefaturas claridad de lo que deben hacer, cómo lo van hacer, cuándo lo van hacer, con qué lo van a pagar, etc., entonces establecer límites más pequeños. Con esa filosofía fueron estableciendo esta tabla para empezar y, es algo que se va a ir actualizando año con año y según el lineamiento, tendrán que venir aquí todos los años a darle una revisada y actualización a esta tabla:



SECRETARÍA DE ACTAS JUNTA DIRECTIVA

b) Tolerancia y Capacidad

La Institución establece los parámetros de aceptabilidad de los riesgos, mediante un perfil de riesgos que contempla al menos:

el nivel de riesgo que la entidad está dispuesta a asumir (apetito de riesgo),

la variación aceptable de dicho nivel (tolerancia al riesgo) y,

el nivel máximo de riesgo que la entidad puede asumir (capacidad de riesgo).

A través de los Parámetros de Tolerancia y Capacidad se busca *dar forma al apetito al riesgo, segmentándolo para hacerlo aplicable a todo nivel en la organización.*

Provee guía sobre cuándo empezar a responder al comportamiento de esos riesgos y al desempeño que muestran los límites, cuándo aplicar medidas de mitigación y cuándo escalar un asunto hacia la Gerencia General o a la Junta Directiva.

b) Tolerancia y Capacidad

Los parámetros de tolerancia y capacidad por tipo de objetivo y meta, serán declarados/definidos por la Junta Directiva una vez establecido el PAO/PEI/PND. -Ver Apéndice N°2-

Parámetros de tolerancia y capacidad por tipo de objetivo y meta.

| Objetivo | Meta | Tolerancia | Capacidad |
|--|------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Estratégico: Estos corresponden a objetivos y metas contenidas en el PEN o PNDIP | Fijada en el PEN, PNDIP | Meta + 10% Meta - 10% | Meta + 15% Meta - 15% |
| Estratégico Institucional: Estos corresponden a objetivos y metas contenidas en el PNT, PEI y BPIP | Fijada en el PNT, PEI y BPIP | Meta + 20% Meta - 20% | Meta + 30% Meta - 30% |
| Operacionales: Corresponden a objetivos y metas operativas contenidas en el PAO (no incluye relacionados a TI ni financieros en materia de ingresos tributarios) | Fijada en el PAO | Meta + 20% Meta - 10% | Meta + 30% Meta - 20% |
| Operacionales relacionados a TI: Corresponden a objetivos y metas operativas del PAO y PETI en materia de tecnologías de información | Fijada en el PAO, PETI | Meta + 10% Meta - 5% | Meta + 20% Meta - 10% |
| Operacionales Financieros: Corresponden a objetivos y metas operativas contenidas en el PAO en materia de ingresos tributarios | Fijada en el PAO | Meta + 3% Meta - 3% | Meta + 8% Meta - 8% |

Metas del periodo de cada plan.

Indica el señor Quesada, que también establecen probabilidades o frecuencia para los eventos y, pueden ver el impacto, hay criterios para determinar cada uno de ellos:

c) Evaluación de la gravedad del riesgo:



Probabilidad o Frecuencia y Magnitud o Impacto

Para evaluar la gravedad del riesgo se utilizan los siguientes criterios, a saber:

Probabilidad o Frecuencia

Los criterios para calificar la posible frecuencia de que ocurra un riesgo, de acuerdo al modelo COSO, se realizará según en el horizonte temporal utilizado en la estrategia y objetivos institucionales, por lo que, si el objetivo o estrategia se prevé cumplir en un horizonte temporal de uno, cinco u otros años (según se haya establecido el plazo para cumplir el objetivo), se deberá considerar los riesgos dentro de ese plazo según el siguiente detalle:

Tabla #1

Criterios para calificar la Probabilidad o Frecuencia de que ocurra un evento

| Probabilidad o Frecuencia | Peso | Criterio |
|---------------------------|------|--|
| Rara | 1 | El evento podría ocurrir excepcionalmente (con una periodicidad superior a los x años, donde x corresponde a 1 año sobre objetivos operativos y 5 años sobre objetivos estratégicos del PEI, etc.) |
| Esporádica | 2 | El evento podría ocurrir en algún momento (al menos una vez dentro del periodo de x años) |
| Moderada | 3 | El evento podría ocurrir con cierta periodicidad (al menos dos veces cada x años) |
| Frecuente | 4 | El evento podría ocurrir en forma recurrente (más de tres veces cada x años) |
| Constante | 5 | El evento podría ocurrir en la mayoría de circunstancias (al menos cuatro veces cada x años) |



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Tabla #1
Criterios para calificar la Probabilidad o Frecuencia de que ocurra un evento
c) Evaluación de la gravedad del riesgo:

Probabilidad o Frecuencia y Magnitud o Impacto
Para evaluar la gravedad del riesgo se utilizan los siguientes criterios, a saber:

| Probabilidad o Frecuencia | Peso | Criterio |
|---------------------------|------|--|
| Rara | 1 | El evento podría ocurrir excepcionalmente (con una periodicidad superior a los x años, donde x corresponde a 1 año sobre objetivos operativos y 5 años sobre objetivos estratégicos del PEI, etc.) |
| Esporádica | 2 | El evento podría ocurrir en algún momento (al menos una vez dentro del periodo de x años) |
| Moderada | 3 | El evento podría ocurrir con cierta periodicidad (al menos dos veces cada x años) |
| Frecuente | 4 | El evento podría ocurrir en forma recurrente (más de tres veces cada x años) |
| Constante | 5 | El evento podría ocurrir en la mayoría de circunstancias (al menos cuatro veces cada x años) |



Magnitud o Impacto

La magnitud se valorará según el impacto que tendría el riesgo sobre los objetivos institucionales conforme los siguientes parámetros o criterios:

Tabla #2
Criterios para calificar la Magnitud o Impacto que tendría el riesgo sobre los objetivos institucionales

| Magnitud o Impacto | Peso | Criterio |
|--------------------|------|--|
| Muy bajo | 1 | Cualitativo: No se produce ningún atraso en el cumplimiento esperado del objetivo. Cuantitativo: El objetivo se cumple según lo programado. |
| Bajo | 2 | Cualitativo: Se produce un atraso leve (insignificante) en el plazo de cumplimiento esperado del objetivo. Cuantitativo: El objetivo se cumple al 90% según lo programado. |
| Medio | 3 | Cualitativo: Se produce un atraso moderado en el plazo de cumplimiento esperado del objetivo. Cuantitativo: El objetivo se cumple al 85% según lo programado. |
| Alto | 4 | Cualitativo: Se produce un atraso grave en el plazo de cumplimiento esperado del objetivo. Cuantitativo: El objetivo se cumple al 75% según lo programado. |
| Muy alto | 5 | Cualitativo: Se produce un atraso severo en el plazo de cumplimiento esperado del objetivo. Cuantitativo: El objetivo podría no cumplirse. |

Añade que se establecieron cinco medidas para probabilidad y cinco medidas para el impacto y eso les genera un mapa de calor para los riesgos, que va desde los riesgos bajos, que son inferiores a tres, de cero a tres hasta los riesgos catastróficos, que son el máximo de categoría cinco, ese es el mapa de calor que sugieren, que no es ni muy estrecho de tres por tres, ni muy amplio como otros que suelen ser de diez por diez y muchas categorías, este, le parece que es exactamente lo justo:

Resultado de la evaluación

La vinculación entre la probabilidad y el impacto de un evento se hace mediante un producto (multiplicación) de los pesos (valores) asignados al evento para la probabilidad o frecuencia y su posible magnitud o impacto.

Mapa de Calor

| Probabilidad / Frecuencia | 1 Muy Bajo | 2 Bajo | 3 Medio | 4 Alto | 5 Muy alto |
|---------------------------|------------|----------|----------|----------|------------|
| 5 Constante | (5X1) 5 | (5X2) 10 | (5X3) 15 | (5X4) 20 | (5X5) 25 |
| 4 Frecuente | (4X1) 4 | (4X2) 8 | (4X3) 12 | (4X4) 16 | (4X5) 20 |
| 3 Moderada | (3X1) 3 | (3X2) 6 | (3X3) 9 | (3X4) 12 | (3X5) 15 |
| 2 Esporádica | (2X1) 2 | (2X2) 4 | (2X3) 6 | (2X4) 8 | (2X5) 10 |
| 1 Rara | (1X1) 1 | (1X2) 2 | (1X3) 3 | (1X4) 4 | (1X5) 5 |

Magnitud / Impacto

1 Muy Bajo 2 Bajo 3 Medio 4 Alto 5 Muy alto

Mapa de Calor

1 Muy Bajo 2 Bajo 3 Medio 4 Alto 5 Muy alto

La primera fila y la primera columna del cuadro muestran los pesos asignados a las diferentes categorías, mientras que las celdas o casillas con sombreado muestran el producto de multiplicar la probabilidad (valores del 1 al 5) por el correspondiente impacto (valores del 1 al 5).

Se establecen en 5 categorías: Bajo, Medio, Moderado, Alto y Catastrófico, generados a través de la combinación de los posibles escenarios. Dichas categorías determinan la forma en que se espera que el ICT actúe para administrar el riesgo.



Con la finalidad de identificar los niveles de riesgo, se emplearán las tonalidades establecidas en la tabla Niveles de riesgo y tonalidades, las cuales serán utilizadas en la generación de los diferentes mapas de calor.

| Producto de multiplicar la probabilidad por el impacto | Nivel de Riesgo | Tonalidad |
|--|-----------------|-------------|
| Menor a 4 | Bajo | Verde |
| Entre 4 y 9 | Medio | Amarelo |
| Entre 10 y 15 | Moderado | Naranja |
| Entre 16 y 20 | Alto | Rojo claro |
| Mayor a 20 | Catastrófico | Rojo oscuro |

Los resultados de la evaluación se representarán mediante el siguiente Mapa de Calor según el nivel de riesgo resultante.

Mapa de Calor

| Probabilidad / Frecuencia | 1 Muy Bajo | 2 Bajo | 3 Medio | 4 Alto | 5 Muy alto |
|---------------------------|------------|----------|----------|----------|--------------|
| 5 Constante | Medio | Moderado | Moderado | Alto | Catastrófico |
| 4 Frecuente | Medio | Medio | Moderado | Alto | Alto |
| 3 Moderada | Bajo | Medio | Medio | Moderado | Moderado |
| 2 Esporádica | Bajo | Bajo | Medio | Medio | Moderado |
| 1 Rara | Bajo | Bajo | Bajo | Medio | Medio |

Magnitud / Impacto

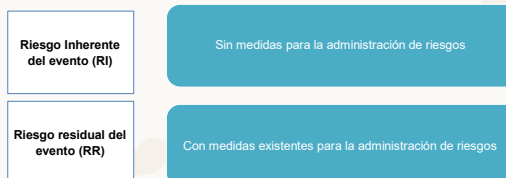
1 Muy Bajo 2 Bajo 3 Medio 4 Alto 5 Muy alto

Además, establecen funcionamientos, dos medidas de riesgo: una, el riesgo natural sin sopesar las actividades de control de la institución sobre los procesos que se están evaluando y otra medida, ya considerando los controles que hay existentes para definir el riesgo final, con el que están tomando decisiones:



Nivel de Riesgo Inherente y Nivel de Riesgo Residual

El nivel de riesgo deberá obtenerse bajo dos escenarios básicos en la institución:



SECRETARÍA DE ACTAS JUNTA DIRECTIVA

Hay criterios para la aceptabilidad del riesgo, se establece un protocolo y si el riesgo resultante o residual es bajo, le dan monitoreo, que se mantenga bajo es lo que les interesa, pero para riesgo medio, moderado, alto y catastrófico establecen un protocolo, es decir, si el riesgo es medio hay que gestionar un plan de mejora, hay que atender ese riesgo, lo propone la jefatura y si el riesgo es moderado lo propone la jefatura, pero lo socializa con el director y el gerente. Si el riesgo es alto o catastrófico, lo verá la Gerencia con el director, pero el CAR recomienda que lo vea la Junta Directiva, por lo que va a ser otro motivo para venir acá a informarles sobre riesgos. Por supuesto, va validado a lo interno, con el jefe, director y el gerente:

d) Criterios de aceptabilidad del riesgo

Nivel de Riesgo Aceptable

"el Nivel de riesgo que la Institución está dispuesta y en capacidad de retener para cumplir con sus objetivos, sin incurrir en costos ni efectos adversos excesivos en relación con sus beneficios esperados o ser incompatible con las expectativas de los sujetos interesados". (*)

* Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del SVRI. D-3-2005-CO-ORIC, CGR

Tabla #4
Criterios de aceptación establecidos y acción requerida para cada categoría de nivel de riesgo residual

| Nivel de riesgo residual | Criterio de aceptación y acción requerida | Descripción |
|--------------------------|---|--|
| Catastrófico | No aceptable. Debe administrarse. La Jefatura y el Director proponen medidas e informan a la Junta Directiva y a la Gerencia General. | Son los urgentes por los cuales hay que iniciar el proceso de administración de riesgos, con el objetivo de minimizar sus efectos. Tiene su origen en sucesos extraordinarios e improbables pero que, por su magnitud, implican una elevada cuantía de los daños que ocasionan. <i>Comprenden los riesgos que han sido valorados y calificados con un nivel de riesgo residual catastrófico.</i> |
| Alto | No aceptable. Debe administrarse. La Jefatura y el Director proponen medidas e informan a la Junta Directiva y a la Gerencia General. | Son los primeros por los cuales hay que iniciar el proceso de administración de riesgos, con el objetivo de minimizar sus efectos, ya que cualquier manifestación de éstos provocaría perjuicios mayores en el logro de los objetivos de la Institución, por lo general se debe seleccionar una buena estrategia de gestión, ya sea por medio de medidas que reduzcan las consecuencias o medidas que reduzcan las probabilidades de ocurrencia. <i>Comprenden los riesgos que han sido valorados y calificados con un nivel de riesgo residual alto.</i> |
| Moderado | No aceptable. Debe administrarse. La Jefatura propone medidas avaladas por el superior inmediato e informa al Director y a la Gerencia General. | Los daños son considerables. Los procesos estratégicos, sustantivos y de apoyo, pierden capacidad de operación, no se pueden cumplir con los objetivos institucionales de manera razonable. <i>Comprenden los riesgos que han sido valorados y calificados con un nivel de riesgo residual moderado.</i> |
| Medio | No aceptable. Debe administrarse. La Jefatura propone medidas de administración de riesgo. | Los daños son moderados, no excesivos. Los procesos estratégicos, sustantivos y de apoyo, se pueden ver afectados y requieren atención para su corrección para evitar que lleguen a niveles altos o extremos de exposición. <i>Comprenden los riesgos que han sido valorados y calificados con un nivel de riesgo residual medio.</i> |
| Bajo | Aceptable. No requiere medidas de administración de riesgo, pero debe monitorearse en forma permanente. | Los daños son mínimos, no implican perjuicios. Los procesos estratégicos, sustantivos y de apoyo no se ven comprometidos. <i>Comprenden los riesgos que han sido valorados y calificados con un nivel de riesgo residual bajo.</i> Ella considera que el riesgo siempre está presente en la actividad del proceso, pero de una manera controlada de modo que la institución está dispuesta y en capacidad de aceptar. Se podrá optar por la retención de dichos riesgos siempre y cuando sean revisados, documentados y comunicados. |

También hay unos criterios nuevos, parte de las opciones de mejora que les brindó la Auditoría que es para priorizar riesgos, en caso de que haya un desempate y que no haya recursos para enfrentarlos al mismo tiempo, por lo que se aplica un modelo de aceptabilidad, analizan la adaptabilidad, la complejidad, la velocidad, la persistencia y la recuperación, para analizar cuál se atiende primero. En general, está diseñado como para salir de los riesgos más sencillos y que se atienden y se materializan más rápido para atenderlos de primero y los más complejos, que requieren más de pensamiento, atenderlos de segundo. Dichosamente, adelanta que en la historia institucional siempre se han atendido los riesgos de a una, al mismo tiempo, pero ya, el sistema tiene esa capacidad de desempatar, si hubiera el caso:

Criterios de priorización de riesgo y su descripción

Los riesgos analizados deberán ser priorizados de acuerdo con criterios institucionales para dotar la toma de decisiones de información adecuada sobre las respuestas al riesgo y para optimizar la asignación de recursos.

La priorización tiene en cuenta la gravedad del riesgo en comparación con el apéxito al riesgo y se establecen los siguientes criterios para priorizar su atención dentro de un mismo nivel de gravedad: **adaptabilidad, complejidad, velocidad, persistencia, recuperación**, los cuales se describen en la Tabla #5.

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO GOBIERNO DE COSTA RICA

Tabla #5. Criterios de priorización de riesgos y su descripción

| | |
|----------------------|---|
| Adaptabilidad | La capacidad de la organización para adaptarse y responder ante los riesgos. Responde a la pregunta: ¿Cuál es la capacidad institucional de adaptarse (ajustarse) y responder en caso de materializarse el riesgo? Calificar el nivel de adaptabilidad de 1 a 5, donde 1 es el nivel más bajo y 5 el nivel es el más alto. |
| Complejidad | El alcance y naturaleza de un riesgo para el éxito de la organización. La interdependencia de los riesgos suele aumentar su complejidad. Responde a la pregunta: ¿Cuál es el nivel o grado de dificultad para resolver el riesgo en caso de materializarse? Calificar el nivel de complejidad de 1 a 5, donde 1 es el nivel más bajo y 5 el nivel es el más alto. |
| Velocidad | La rapidez a la que un riesgo afecta a una entidad. La velocidad puede alejar a la entidad de la variación aceptable en el desempeño. Responde a la pregunta: ¿Cuál es la rapidez o velocidad que un riesgo puede alejar a la entidad de la variación aceptable en el desempeño, en caso de materializarse? Calificar el nivel de velocidad de 1 a 5, donde 1 es el nivel más bajo y 5 el nivel es el más alto. |
| Persistencia | Cuánto tiempo impacta un riesgo en una organización. Entre más tiempo de impacto más alto es la prioridad. Responde a la pregunta: ¿Cuál es la duración o permanencia de los efectos en caso de materializarse el riesgo? Calificar el nivel de persistencia de 1 a 5, donde 1 es el nivel más bajo y 5 el nivel es el más alto. |
| Recuperación | La capacidad de la organización para retornar a los niveles de tolerancia. La recuperación no incluye el tiempo necesario para volver a los niveles de tolerancia, que se considera parte de la persistencia, no de la recuperación. Recursos, competencia, aptitud, idoneidad, etc. Responde a la pregunta: ¿Cuál es la capacidad de la organización para retornar a los niveles de tolerancia en caso de materializarse el riesgo? Calificar el nivel de recuperación de 1 a 5, donde 1 es el nivel más bajo y 5 el nivel es el más alto. |


El resultado de la priorización de riesgos tendrá 5 opciones: **Muy Bajo, Bajo, Medio, Alto y Muy Alto.**

Las medidas para la gestión del riesgo, básicamente son dos: retener el riesgo y se asume las consecuencias o, atender el riesgo que es cambiar un plan de administración del riesgo, las demás:

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

modificar, prevenir y transferir, pues son para atender, porque de alguna manera es una atención al riesgo y ahí, están tipificadas y explicadas, para que el usuario se encarrile y llegue a la dirección que se quiere:



Medidas para la administración de riesgo

Tabla #6. Medidas de Administración de Riesgo

| Medida de administración de Riesgo | Descripción |
|------------------------------------|---|
| Retener riesgos | Opción de la administración de riesgos que consiste en no aplicar los otros tipos de medidas (atención, modificación, prevención o transferencia) y estar en disposición de enfrentar las eventuales consecuencias. |
| Atender riesgos | Opción para administrar riesgos, que consiste en actuar ante las consecuencias de un evento, una vez que éste ocurra. |
| Modificar riesgos | Opción para administrar riesgos que consiste en afectar los factores de riesgo asociados a la probabilidad y/o la consecuencia de un evento, previo a que éste ocurra. |
| Prevenir riesgos | Opción de administración de riesgos que consiste en no llevar a cabo el proyecto, función o actividad o su modificación para que logre su objetivo sin verse afectado por el riesgo. |
| Transferir riesgos | Opción de administración de riesgos, que consiste en que un tercero soporte o comparta, parcial o totalmente, la responsabilidad y/o las consecuencias potenciales de un evento. |

En los casos en que sea imposible utilizar este tipo de medidas o las disponibles impliquen un costo mayor a su beneficio, la administración podrá retener dichos riesgos (esta medida consiste en no aplicar los otros tipos de medidas (atención, modificación, prevención o transferencia) y estar en disposición de enfrentar las eventuales consecuencias.
Se podrá optar por la retención de riesgos siempre y cuando sean revisados, documentados y comunicados según lo establecido en las etapas de revisión, documentación y comunicación.

Comenta que tienen una herramienta, que están modificando para ajustar a todos estos cambios, lógicamente que requieren recursos y tiempo, ahora todo es contratación en SICOP:



Herramienta de apoyo para la administración de la información, documentación y registro

La Gerencia General en conjunto con la Unidad de Planificación Institucional y el Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, establecerá la herramienta para la gestión y documentación de la información que utilizará y generará el Sistema de Valoración del Riesgo del ICT, la que podrá ser manual o computarizada o una mezcla de ambos, siempre que cumpla con los aspectos establecidos en la Directriz 3.6 de la CGR.

Las Jefaturas velarán para que la documentación se realice de forma continua, oportuna, completa y confiable.

Toda esta información deberá servir de base para la elaboración de los reportes del Sistema dirigidos a los sujetos interesados y podrá ser requerida por la CGR o la Auditoría Interna, por lo que deberá de estar actualizada en todo momento.

Se deberá documentar la información sobre los riesgos y las medidas para la administración de riesgos que se genere en toda actividad de la valoración del riesgo (identificación, análisis, evaluación, administración y resiliencia)*

(*) Directriz 4.7 CGR.






El funcionamiento del sistema, evalúan riesgos con una estructura como lo estableció la Contraloría, que se identifica la causa, el evento y la consecuencia, si falla uno de esos no están ante un riesgo, por lo que en la metodología lo adaptan:



Concepto de riesgo y sus componentes

Riesgo

Un riesgo es la probabilidad de que ocurran eventos que tendrían consecuencias sobre el cumplimiento de los objetivos fijados

Puede ser un riesgo negativo o positivo (oportunidades)

Un riesgo se compone de la suma de tres elementos:

COMPONENTES DE UN RIESGO

CAUSA

+

EVENTO

+

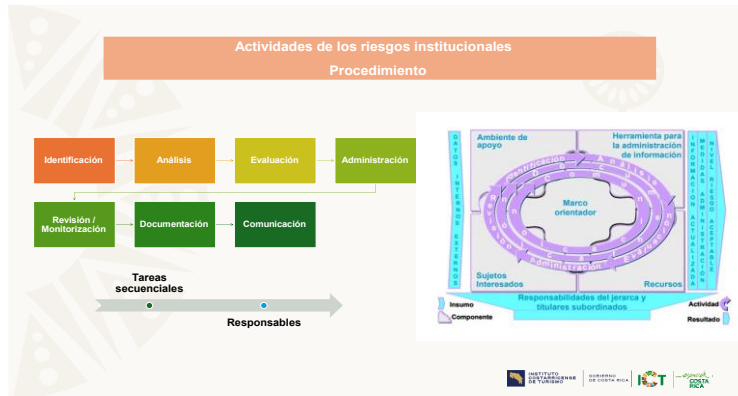
CONSECUENCIA






SECRETARÍA DE ACTAS JUNTA DIRECTIVA

Las actividades del sistema, es identificar riesgos, analizarlos, evaluarlos, administrar, la revisión, la documentación y la comunicación, no se desmarcan de lo que la Contraloría pide, por eso ahí está el modelo de la Contraloría completo, enriquecido con prácticas de COSO y las que la Auditoría les señaló:



Manifiesta que hay un proceso para comunicación, para documentación, es una parte que tienen de un reto, la comunicación y concientización, para que las jefaturas que dedican mucho tiempo al riesgo, van a tener que dedicar un poco más, pero esperan concientizarlos adecuadamente, pero si requieren que el jefe ponga de su parte, es decir, pueden capacitar los que sean y si les cambian cada semestre la persona que ve riesgos, se capacitan porque no tienen otra opción, no es lo ideal, pero si la jefatura debe ponerle un poco más de atención y eso esperan:



Hay revisión periódica, y hay unos indicadores para asegurar que, el sistema vaya cumpliendo con los objetivos propuestos, entonces hay indicadores para la UPI como impulsor del proceso y para las jefaturas también, como lo implementan y además, para el tema de capacitación pues si requieren del programa de Recursos Humanos y también hay indicadores para ellos, para hacer que el sistema no sea solo una opinión de que está funcionando, que está activo, si no que puedan monitorearlo, con ciertos indicadores que son los que se muestran acá, de que está funcionando adecuadamente:

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA



Revisión periódica / Actualizaciones y mejora continua

a) Revisión Periódica

El jerarca y los titulares subordinados, en el marco del proceso de mejora continua, llevarán a cabo acciones para fortalecer y perfeccionar el Sistema de Valoración del Riesgo del ICT, según corresponda.

b) Mejora Continua

El ICT incorporará mejoras y actualizaciones basadas en la práctica y la experiencia, incluyendo sugerencias de la Auditoría Interna.

Se detalla a continuación el conjunto de acciones necesarias de la estrategia para establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el Sistema de Valoración del Riesgo, así como el responsable e indicador correspondiente.

Tabla #8. Acciones necesarias de la estrategia para establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el Sistema de Valoración del Riesgo

| Acción | Responsable | Indicador |
|--|------------------------------|--|
| Establecimiento | | |
| Disfrazar los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento del Sistema de Valoración del Riesgo del ICT de conformidad con las Directrices de la CGR. | UPI | Indicador 1.1 Porcentaje de cumplimiento de Directrices del SEVII de la CGR |
| Divulgar los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento del Sistema de Valoración del Riesgo del ICT. | UPI | Indicador 2.1 Porcentaje de funcionarios que recibieron los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento del Sistema de Valoración del Riesgo del ICT |
| Establecer la estructura de Riesgos del ICT. (*) | UPI | Indicador 3.1 Porcentaje de cumplimiento en el desarrollo de la estructura de riesgos del ICT |
| Establecer y mantener procesos de capacitación enfocada en riesgos para los colaboradores del ICT. | UPI | Indicador 4.1 Porcentaje de cumplimiento de capacitaciones establecidas sobre Sistema de Valoración del Riesgo del ICT. Indicador 4.2 Porcentaje de asistencia a las capacitaciones (organización). |
| Disfrazar e implementar los cronogramas de trabajo de los procesos del Sistema de Valoración del Riesgo del ICT. | Dpto. Gestión Talento Humano | Indicador 5.1 Porcentaje de cumplimiento de los cronogramas de trabajo. |
| Mantenimiento | | |
| Dar seguimiento a los planes de mejora establecidos y gestionar lo que correspondiera en caso de desviaciones. | Titulares subordinados | Indicador 6.1 Porcentaje de planes de mejora cumplidos. |
| Perfeccionamiento | | |
| Mantener vigencia de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento del Sistema de Valoración del Riesgo del ICT. | UPI | Indicador 7.1 Número de revisiones / actualizaciones de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento del Sistema de Valoración del Riesgo del ICT. |
| Reportes | | |
| Aplicación de la herramienta vigente comunicada por la UPI para la Valoración de Riesgo del ICT. | Jefaturas | Indicador 8.1 Número de departamentos o áreas que apliquen la herramienta vigente comunicada por la UPI para la Valoración de Riesgo del ICT |
| Brindar acompañamiento para la gestión de riesgos a las unidades que lo soliciten. | UPI | Indicador 9.1 Número de departamentos o áreas que pidan asesoría para la gestión de Riesgo del ICT |
| Verificar que exista la vinculación entre los objetivos del área y los riesgos incluidos en el Sistema de Valoración del Riesgo del ICT. | UPI | Indicador 10.1 Porcentaje de objetivos con riesgos vinculados |
| Elaboración Informes del Sistema de Valoración del Riesgo del ICT. | UPI | Indicador 11.1 Cantidad de Informes generados aprobados por Junta Directiva |
| Avance administrativo y tecnológico para el adecuado desarrollo del Sistema de Valoración del Riesgo del ICT. | UPI | Indicador 12.1 Porcentaje de requerimientos atendidos |

* El mantenimiento de la estructura de Riesgos, será una labor que realizará la UPI, conforme las solicitudes de los diferentes usuarios, considerando actualización de acuerdo a la evolución natural que tenga el Sistema de Valoración del Riesgo del ICT, considerando los cambios en el entorno del Instituto.

De esta forma el señor Quesada presenta el resumen, aunque manifiesta que es muchísimo más y cree que las capacitaciones no van a durar menos de dos horas.

Indica el señor ministro que sabe que aquí están hablando de riesgos institucionales, pero en virtud de la situación que tienen en este momento en el país, la pregunta es ¿hay alguna comisión de crisis en la institución con relación a situaciones como fenómenos atmosféricos, como los que se tienen en este país o no existe?

Manifiesta el señor Víctor Quesada, que está el tema de comunicación que lo maneja Mercadeo con la Agencia y en estrecha relación con su persona, esta el tema de lo que hace el señor Jorge Retana en la Comisión Nacional de Emergencias, que tiene además un sustituto, sí el señor Jorge Retana falla por algún motivo, entonces va el jefe de Administrativo a esa comisión de alto nivel, asisten para estar informando a la institución de primera mano, del comando de Gobierno y, hay unas unidades también, que tienen previsto fondos para actuar en caso de emergencias, como la de servicio al turista y otros fondos disponibles en el departamento Administrativo, para actuar en estos casos, por lo que considera que básicamente, es lo que le puede adelantar.

Acota el señor Rafael Soto, que es correcto lo expresado por el señor Víctor Quesada, se participa en la Comisión Nacional de Emergencias, por medio del señor Jorge Retana y Juan Carlos Quirós como su suplente, igual tienen contenido económico para cuando hay una emergencia y se mandaron a elaborar unas tarjetas de débito para tenerlas ahí como emergencia y tengan que salir a atender algo y que siempre se coordina con Mercadeo para los comunicados que se tengan que hacer.

Expresa el señor Romel Álvarez, que como lo dijo el señor Quesada, este sistema se comunica también con el sistema de continuidad del negocio. La gestión de continuidad del negocio, tiene un comité de crisis, por lo que van ligados los dos modelos, riesgo y continuidad del negocio en esa parte del Comité de Crisis.

Consulta la directora Deyfa Sutherland, que en la sana teoría si más no recuerda, había el tema de ciberseguridad y todo el departamento de TI, por lo que quería tener entendimiento, ¿si ese tema ha sido subsanado a nivel de crisis?

SECRETARÍA DE ACTAS**JUNTA DIRECTIVA**

Indica el señor Víctor Quesada, que ese tema se atendió y efectivamente vino acá porque era catastrófico y solamente ese tipo de riesgo es el que llega a Junta Directiva, se atendió, se gestionó, en ese momento, y ahora no se tiene ningún riesgo en esa categoría, entonces ya bajó la intensidad.

Manifiesta el director Enio Cubillo para concluir el tema, que aunque ya lo hicieron en el seno del Comité de Auditoría y Riesgos, quiere también hacerlo latente en Junta Directiva y felicitar al señor Víctor Quesada y a su equipo de trabajo, en la Unidad de Planificación, porque se materializa un elemento y una herramienta esencial en cualquier institución, llámese pública o privada, así lo vieron cuando fue visto en el CAR y nuevamente, sin extenderse mucho, agradece el trabajo realizado y espera que esto genere una cultura organizacional para aquellos riesgos emergentes cuando eventualmente no están preparados y cree que, esto es sumamente importante en la toma de decisiones, así que nuevamente, agradece y solicita al señor Quesada que por favor haga extensivas las felicitaciones a todos su equipo de trabajo.

Al ser las once horas con veintiún minutos, se retiran de la sala de sesiones el señor Víctor Quesada y la señora Gabriela Carmona, de la UPI.

Los señores directores acogen el informe y al respecto;

SE ACUERDA:

A) Dar por recibido el oficio N° UPI-248-2024, suscrito por la Unidad de Planificación Institucional, con la propuesta de Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema de Valoración del Riesgo del ICT, versión 2.0.

B) Aprobar los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema de Valoración del Riesgo del ICT, versión 2.0. Versión inicial / Sustituye lineamiento anterior aprobado según SJD-435-2020 (divulgado - G-2347-2020 del 06 de noviembre de 2020).

C) Instruir a la Administración para realice la divulgación e implementación correspondiente de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema de Valoración del Riesgo del ICT, versión 2.0.

D) Autorizar a la Gerencia General, en el marco del proceso de mejora continua, a incorporar mejoras y actualizaciones basadas en la práctica y la experiencia, incluyendo sugerencias de la Auditoría Interna.

ACUERDO FIRME**3. ESTRATEGIA**

No se agendaron temas.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

4. GESTIÓN DE RIESGOS

No se agendaron temas.

5. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN

Para exponer los siguientes temas, al ser las once horas con veintitrés minutos, ingresa a la sala de sesiones el Ing. Henry Wong, director Ejecutivo del Polo Turístico Golfo de Papagayo:

I. Oficio N° PGP-0902-2024 Comunicado de acuerdo N° CDP-130-2024, recomendación técnica para el otorgamiento de contratos de concesión sobre concesiones filiales "Condominio DP-Seis Vertical, Horizontal, Residencial", concesionaria Inversiones Hoteleras Playa Pochote, SR.

La Junta Directiva conoce el comunicado de acuerdo N° CDP-130-2024, tomado por el Consejo Director del Polo Turístico Golfo de Papagayo, en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 21-2024 realizada el 30 de octubre del 2024, con el que recomienda a este órgano colegiado, de conformidad con los oficios N° PGP-0860-2024 / NI-0706-2024 de la Dirección Ejecutiva y el N° AL-A-1393-2024 de la Asesoría Legal, se apruebe la solicitud de la concesionaria INVERSIONES HOTELERAS PLAYA POCHOTE S.R.L. para la cesión parcial y otorgamiento de contratos de concesión de treinta y seis (36) concesiones filiales inscritas en el Registro de Concesiones de la Zona Marítimo Terrestre y Golfo de Papagayo del "Condominio DP-Seis Vertical, Horizontal, Residencial", que ha sido inscrito como finca matriz folio real 5-2935-M-Z-000, así como la solicitud de prórroga de plazo de concesión sobre cada una de las áreas a ceder.

Indica el Ing. Wong que, este es una gestión que realiza la concesionaria Playa Pochote que es el Hotel Ritz Carlton, ya la Junta Directiva con la gira conoció un poco de algunas construcciones de filiales que están en su lugar y lo que están sometiendo a aprobación, son los 36 contratos de concesión de filiales con sus respectivas ampliaciones y prórrogas de plazo. Detalla en la imagen la ubicación de las de las filiales, añade que vienen del requisito que se ocupa en el punto 5, que es requisito para sesiones de concesiones total y parciales y, anexo único del nuevo Reglamento.

Concluye que técnicamente se hizo el análisis, se revisaron todos los requisitos, los montos que se tienen que cancelar, que cumplieran con toda la documentación que se requiere y, desde el punto de vista técnico, recomendaron al Consejo Director, que a su vez recomendaran a la Junta Directiva la aprobación de esta solicitud, que presenta la concesionaria:



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

UBICACIÓN

PENÍNSULA PAPAĞAYO

LOTE N°4

Criterio técnico sobre "Solicitud de Otorgamiento de 36 Contratos de Concesión sobre Concesiones Filiales y Cesión de Concesiones Filiales, "Condominio DP-Seis Vertical, Horizontal, Residencial", concesionaria Inversiones Hoteleras Playa Pochote S.R.L.

| Fecha de la Concesión | | |
|------------------------|---|--|
| Información concesión | Plazo | Área |
| Concesionario: | INVERSIONES HOTELERAS PLAYA POCCHOTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Contrato de cesión 20 de febrero de 2013. Registro de 36 residencias (117 habitaciones) y 107 habitaciones hoteleras. | |
| Cédula Jurídica: | S/162-646191 | |
| Plazo concesión: | BRASIL: (inicio: 15 de enero de 1993 - Cierre) 15 de enero de 2093 | |
| Derechos de concesión: | SC/001-2-0000 (componente hoteleras) | 01-0013033-1000 89,305 m ² |
| | S-2797-Z-000 (componente residencial) CERESADA | 01-003896-2022 79,294 m ² |
| | S-2932-244 | 01-0003898-2022 80,016,25 m ² |
| | Área común: 80,134,85 m ² Área privada: 19,881,40 m ² | |
| Estado actual: | <p>Acceso: PUNTO "V". REQUISITOS PARA CESIÓN DE CONCESIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANEXO ÚNICO TRÁMITES Y REQUISITOS EN EL RÉGIMEN DE CONCESIONES DEL PROYECTO GOLFO TURÍSTICO PAPAĞAYO del Reglamento a la Ley 6798.</p> <p>Solicitud firmada por el cedente. Copia certificada de identificación del cesionario. Certificación notarial o de Registro Público de los estatutos sociales de la cesionaria. Pagar el impuesto canon de cesión. Demostrar la capacidad económica. Plano del área a ceder. (Anteproyecto construcción ya está en construcción)</p> | |
| Propuesta: | <ul style="list-style-type: none"> Pago del canon de cesión (\$1.68 por metro cuadrado, de área común más área privada). Previo a la firma del contrato de concesión. Pago de garantía de cumplimiento, según avance de obras. Aprobación de prórroga de plazo de concesión (Art. 10 para cada una de las 36 filiales canceló en mayo de 2008) Plazo hasta 10 de enero de 2091. La mitad del plazo se cumplió en julio del 2017. | |

Adiciona el Lic. Francisco Coto que ellos también hicieron el análisis y el cumplimiento de requisitos no solamente para las sesiones de las filiales, si no también para la prórroga del plazo de la concesión y cumplen con todo.

Los señores directores acogen la recomendación y al respecto:

SE ACUERDA: A) De conformidad con el comunicado de acuerdo N° CDP-130-2024, tomado por el Consejo Director del Polo Turístico Golfo de Papagayo, en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 21-2024 realizada el 30 de octubre del 2024 y con fundamento en los oficios N° PGP-0860-2024 / NI-0706-2024 de la Dirección Ejecutiva y el N° AL-A-1393-2024 de la Asesoría Legal, aprobar la cesión parcial de la concesionaria INVERSIONES HOTELERAS PLAYA POCCHOTE S.R.L de las 36 fincas filiales del CONDOMINIO DP SEIS VERTICAL HORIZONTAL RESIDENCIAL, matrícula **2935-Z-M-000**, filiales inscritas a nombre de la cedente, para uso residencial turístico, a favor de las siguientes sociedades:

| NOMBRE DE LA CESIONARIA | CÉDULA JURÍDICA | FINCA FILIAL | MATRÍCULA | PLAZO DE CONCESIÓN | ÁREA |
|--|-----------------|--------------|--------------|--|-----------------------|
| PLAYA POCCHOTE RESIDENCE I SALTARINA DE COLA LARGA, LIMITADA | 3-102-900452 | FF-R-1-01 | 2936-Z-F-000 | 49 AÑOS (del 15-01-1993 al 15-01-2042) | 770,77 m ² |
| PLAYA POCCHOTE RESIDENCE II MARIPOSA LABERINTO LIMITADA | 3-102-900453 | FF-R-1-02 | 2937-Z-F-000 | 49 AÑOS (del 15-01-1993 al 15-01-2042) | 745,45 m ² |
| PLAYA POCCHOTE RESIDENCE III BUHO NARANJA, LIMITADA | 3-102-900454 | FF-R-S1-03 | 2938-Z-F-000 | 49 AÑOS (del 15-01-1993 al 15-01-2042) | 430,73 m ² |



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

| | | | | | |
|---|--------------|------------|--------------|--|------------|
| PLAYA POCHOTE RESIDENCE IV ALAS DE DAGA, LIMITADA | 3-102-900455 | FF-R-1-04 | 2939-Z-F-000 | 49 AÑOS (del 15-01- 1993 al 15-01-2042) | 374,40 m2 |
| PLAYA POCHOTE RESIDENCE V OCULTA ANDROMEDA, LIMITADA | 3-102-900457 | FF-R-1-05 | 2940-Z-F-000 | 49 AÑOS (del 15-01- 1993 al 15-01-2042) | 971,31 m2 |
| PLAYA POCHOTE RESIDENCE VI ALAS DE CRISTAL, LIMITADA | 3-102-900458 | FF-R-1-06 | 2941-Z-F-000 | 49 AÑOS (del 15-01- 1993 al 15-01-2042) | 737,56 m2 |
| PLAYA POCHOTE RESIDENCE VII ALAS DE TIGRE, LIMITADA | 3-102-900459 | FF-R-1-07 | 2942-Z-F-000 | 49 AÑOS (del 15-01- 1993 al 15-01-2042) | 1034,68 m2 |
| PLAYA POCHOTE RESIDENCE VIII CORAZON VARIABLE, LIMITADA | 3-102-900460 | FF-R-S1-08 | 2943-Z-F-000 | 49 AÑOS (del 15-01- 1993 al 15-01-2042) | 438,91 m2 |
| PLAYA POCHOTE RESIDENCE IX COLA DE GOLONDRINA, LIMITADA | 3-102-900461 | FF-R-1-09 | 2944-Z-F-000 | 49 AÑOS (del 15-01- 1993 al 15-01-2042) | 377,51 m2 |
| PLAYA POCHOTE RESIDENCE X BUFON BLANCA DEL GOLFO, LIMITADA | 3-102-900462 | FF-R-1-10 | 2945-Z-F-000 | 49 AÑOS (del 15-01- 1993 al 15-01-2042) | 977,56 m2 |
| PLAYA POCHOTE RESIDENCE XI HOJARASCA DE UNA MANCHA, LIMITADA | 3-102-900463 | FF-R-S2-11 | 2946-Z-F-000 | 49 AÑOS (del 15-01- 1993 al 15-01-2042) | 428,74 m2 |
| PLAYA POCHOTE RESIDENCE XII MARAQUITA AMERICANA, LIMITADA | 3-102-900464 | FF-R-S1-12 | 2947-Z-F-000 | 49 AÑOS (del 15-01- 1993 al 15-01-2042) | 374,34 m2 |
| PLAYA POCHOTE RESIDENCE XIII MORFO AZUL, LIMITADA | 3-102-900465 | FF-R-S2-13 | 2948-Z-F-000 | 49 AÑOS (del 15-01- 1993 al 15-01-2042) | 428,74 m2 |
| PLAYA POCHOTE RESIDENCE XIV BANDAS DE CARMESI, LIMITADA | 3-102-900466 | FF-R-S1-14 | 2949-Z-F-000 | 49 AÑOS (del 15-01- 1993 al 15-01-2042) | 374,34 m2 |
| PLAYA POCHOTE RESIDENCE XV FALSA CEBRA, LIMITADA | 3-102-900467 | FF-R-S1-15 | 2950-Z-F-000 | 49 AÑOS (del 15-01- 1993 al 15-01-2042) | 1344,49 m2 |
| PLAYA POCHOTE RESIDENCE XVI AZUFRE ALBARICOQUE, LIMITADA | 3-102-900469 | FF-R-S1-16 | 2951-Z-F-000 | 49 AÑOS (del 15-01- 1993 al 15-01-2042) | 1025,61 m2 |
| PLAYA POCHOTE RESIDENCE XVII MACHAS ROJAS, LIMITADA | 3-102-900470 | FF-R-S1-17 | 2952-Z-F-000 | 49 AÑOS (del 15-01- 1993 al 15-01-2042) | 731,74 m2 |
| PLAYA POCHOTE RESIDENCE XVIII HELICONIUS SARA, LIMITADA | 3-102-900471 | FF-R-S1-18 | 2953-Z-F-000 | 49 AÑOS (del 15-01- 1993 al 15-01-2042) | 735,24 m2 |



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

| | | | | | |
|--|--------------|------------|--------------|--|-----------------------|
| PLAYA POCHOTE RESIDENCE XIX ANTEOS CLORINDE, LIMITADA | 3-102-900472 | FF-R-S2-19 | 2954-Z-F-000 | 49 AÑOS (del 15-01-1993 al 15-01-2042) | 445,97 m ² |
| PLAYA POCHOTE RESIDENCE XX MARIPOSA MONARCA, LIMITADA | 3-102-900473 | FF-R-S1-20 | 2955-Z-F-000 | 49 AÑOS (del 15-01-1993 al 15-01-2042) | 392,33 m ² |
| PLAYA POCHOTE RESIDENCE XXI POLILLA DE CECROPIA, LIMITADA | 3-102-900474 | FF-R-S2-21 | 2956-Z-F-000 | 49 AÑOS (del 15-01-1993 al 15-01-2042) | 483,50 m ² |
| PLAYA POCHOTE RESIDENCE XXII MARIPOSA SATURNIA, LIMITADA | 3-102-900475 | FF-R-S3-22 | 2957-Z-F-000 | 49 AÑOS (del 15-01-1993 al 15-01-2042) | 927,20 m ² |
| PLAYA POCHOTE RESIDENCE XXIII MARIPOSA OCHENTA Y OCHO, LIMITADA | 3-102-900476 | FF-R-S3-23 | 2958-Z-F-000 | 49 AÑOS (del 15-01-1993 al 15-01-2042) | 482,64 m ² |
| PLAYA POCHOTE RESIDENCE XXIV HIERBA AMARILLA, LIMITADA | 3-102-900477 | FF-R-S3-24 | 2959-Z-F-000 | 49 AÑOS (del 15-01-1993 al 15-01-2042) | 382,58 m ² |
| PLAYA POCHOTE RESIDENCE XXV BARRENADORA DEL TALLO, LIMITADA | 3-102-900478 | FF-R-S3-25 | 2960-Z-F-000 | 49 AÑOS (del 15-01-1993 al 15-01-2042) | 373,74 m ² |
| PLAYA POCHOTE RESIDENCE XXVI REINA ALEXANDRA, LIMITADA | 3-102-900479 | FF-R-S4-26 | 2961-Z-F-000 | 49 AÑOS (del 15-01-1993 al 15-01-2042) | 427,72 m ² |
| PLAYA POCHOTE RESIDENCE XXVII MARIPOSA TORNASOLADA, LIMITADA | 3-102-900480 | FF-R-S5-27 | 2962-Z-F-000 | 49 AÑOS (del 15-01-1993 al 15-01-2042) | 339,83 m ² |
| PLAYA POCHOTE RESIDENCE XXVIII ORIENTAL DE LA FRUTA, LIMITADA | 3-102-900482 | FF-R-S4-28 | 2963-Z-F-000 | 49 AÑOS (del 15-01-1993 al 15-01-2042) | 286,97 m ² |
| PLAYA POCHOTE RESIDENCE XXIX PAVO REAL, LIMITADA | 3-102-900483 | FF-R-S2-29 | 2964-Z-F-000 | 49 AÑOS (del 15-01-1993 al 15-01-2042) | 432,14 m ² |
| PLAYA POCHOTE RESIDENCE XXX CUERNO DEL TABACO, LIMITADA | 3-102-900484 | FF-R-S1-30 | 2965-Z-F-000 | 49 AÑOS (del 15-01-1993 al 15-01-2042) | 375,92 m ² |
| PLAYA POCHOTE RESIDENCE XXXI POLILLA DEL MANZANO, LIMITADA | 3-102-900486 | FF-R-S3-31 | 2966-Z-F-000 | 49 AÑOS (del 15-01-1993 al 15-01-2042) | 340,19 m ² |
| PLAYA POCHOTE RESIDENCE XXXII MARIPOSA LA AURORA, LIMITADA | 3-102-900486 | FF-R-S2-32 | 2967-Z-F-000 | 49 AÑOS (del 15-01-1993 al 15-01-2042) | 287,36 m ² |

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

| | | | | | |
|---|--------------|------------|--------------|--|-----------|
| PLAYA POCHOTE RESIDENCE XXXIII CANELA ESTRIADA, LIMITADA | 3-102-900487 | FF-R-S4-33 | 2968-Z-F-000 | 49 AÑOS (del 15-01- 1993 al 15-01-2042) | 430,73 m2 |
| PLAYA POCHOTE RESIDENCE XXXIV MARIPOSA SULFURINA, LIMITADA | 3-102-900488 | FF-R-S3-34 | 2969-Z-F-000 | 49 AÑOS (del 15-01- 1993 al 15-01-2042) | 374,40 m2 |
| PLAYA POCHOTE RESIDENCE XXXV BLANCA DE LA COL, LIMITADA | 3-102-900489 | FF-R-S4-35 | 2970-Z-F-000 | 49 AÑOS (del 15-01- 1993 al 15-01-2042) | 431,40 m2 |
| PLAYA POCHOTE RESIDENCE XXXVI MARIPOSA JUDITHA, LIMITADA | 3-102-900491 | FF-R-S3-36 | 2971-Z-F-000 | 49 AÑOS (del 15-01- 1993 al 15-01-2042) | 375,06 m2 |

B) Aprobar la prórroga solicitada por la concesionaria INVERSIONES HOTELERAS PLAYA POCHOTE S.R.L. para la concesión sobre cada una de las áreas que conforman los 36 derechos de concesión correspondientes a las filiales del CONDOMINIO DP SEIS VERTICAL HORIZONTAL RESIDENCIAL, matrículas 2936-Z-F-000, 2937-Z-F-000, 2938-Z-F-000, 2939-Z-F-000, 2940-Z-F-000, 2941-Z-F-000, 2942-Z-F-000, 2943-Z-F-000, 2944-Z-F-000, 2945-Z-F-000, 2946-Z-F-000, 2947-Z-F-000, 2948-Z-F-000, 2949-Z-F-000, 2950-Z-F-000, 2951-Z-F-000, 2952-Z-F-000, 2953-Z-F-000, 2954-Z-F-000, 2955-Z-F-000, 2956-Z-F-000, 2957-Z-F-000, 2958-Z-F-000, 2959-Z-F-000, 2960-Z-F-000, 2961-Z-F-000, 2962-Z-F-000, 2963-Z-F-000, 2964-Z-F-000, 2965-Z-F-000, 2966-Z-F-000, 2967-Z-F-000, 2968-Z-F-000, 2969-Z-F-000, 2970-Z-F-000, 2971-Z-F-000.

Lo anterior, al amparo del artículo 10 del Reglamento a la Ley 6758 y la cláusula décimo primera de su contrato de concesión y por cuanto el plazo adicional de 49 años, es un plazo que no excede el máximo establecido en el artículo 9 del Reglamento a la Ley 6758, por lo que se recomienda la aprobación respectiva por parte de la Junta Directiva del ICT. El nuevo plazo iniciará a partir **15 de enero del 2042 hasta el 15 de enero del 2091.**

****C)** Autorizar el otorgamiento y la suscripción de un contrato de cesión, otorgamiento de concesión a favor de cada una de las sociedades indicadas en el cuadro anterior y prórroga de plazo de concesión; autorizando, además, al representante legal del ICT para suscribir cada uno de los contratos de cesión parcial y de otorgamiento de contratos de concesión para cada finca filial; así como comparecencia ante Notario Público contrato por el concesionario, para la suscripción de la escritura pública correspondiente para la protocolización de los contratos de concesión de las concesiones filiales.

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

****D)** Informar a la concesionaria Inversiones Hoteleras Playa Pochote SRL, que previo a la firma del contrato de cesión, otorgamiento y prórroga de concesión, deberá realizar el pago por concepto de CANON de cesión de cada uno de los 36 derechos de concesión de las fincas filiales del CONDOMINIO DP SEIS VERTICAL HORIZONTAL RESIDENCIAL, por un monto de US\$134,427.30 (ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete dólares con treinta centavos), así como el monto de garantía de cumplimiento por ₡33,452,600.78 (treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos colones con setenta y ocho céntimos).

ACUERDO FIRME

II. Oficio N° PGP-0903-2024 Comunicado de acuerdo N° CDP-132-2024, recomendación técnica para la compensación de “Coeficiente de Ocupación de Superficie” (COS)- Industrias Turísticas Wafou S.R.L. (oficio PGP-0874-2024 – NI-0729-2024)

La Junta Directiva conoce el comunicado de acuerdo N° CDP-132-2024, tomado por el Consejo Director del Polo Turístico Golfo de Papagayo, en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 21-2024 realizada el 30 de octubre del 2024, con el cual le recomiendan a este órgano colegiado, con fundamento en el oficio N° PGP-0874-2024 (NI-0729-2024) elaborado por la Dirección Ejecutiva, aprobar la propuesta de compensación del Coeficiente de Cobertura (COS) solicitada por la concesionaria Industria Turísticas Wafou S.R.L, con cédula jurídica 3-102-122505.

Indica el Ing. Wong que, Wafou es el proyecto de Saint Reyes, es un proyecto que se viene desarrollando bastante rápido, y que dentro de lo que presentaron ellos, están solicitando aplicar una nueva forma en el Reglamento que se habilitó para que además de poder compensar la densidad, que son habitaciones que ya habían compensado, ahora también el Reglamento permite poder compensar huella, o sea, que dentro de sus varios terrenos o dentro de los terrenos en que se va a construir, al final la huella total no supere el 30%, entonces se puede compensar con otro terreno:



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

En este caso, ellos están utilizando un terreno que ya habían utilizado para compensar densidad, que es éste de acá que se señala en la imagen, aquí va a estar construido la parte de hotel y residencias, aquí viene más un tema de parqueo y el Back of the House, y aquí va a quedar para compensar, ya estaba aprobada la densidad, o sea más habitaciones y ahora va a compensar también huella, ¿cuánto de huella está compensando?, ellos están compensando más o menos un 9.6% de huella, es decir, que en este terreno va a quedar en 39.67% de huella:



Indica que en la imagen se muestra el resumen en una tabla y así es como va a quedar el proyecto actualmente. Añade que técnicamente revisaron el proyecto con los renderings y planos preliminares, hace falta todavía detalles de planos hidráulicos, pero ya están por presentarlos. Para este proyecto ya se han llevado unas seis reuniones en aprobaciones y en revisiones de detalles:



COMPENSACIÓN DE COS

| Industria Turística Wafou S.R.L. | |
|----------------------------------|---|
| CÉDULA: | 3102-122505 |
| FINCA: | 5-1413-Z-000 5-2692-Z-000 |
| PLANO CATASTRO: | G-05298284-1998 G-2180293-2020 |
| ÁREA FINCA: | 93 086 m ² 30 000 m ² |
| COS MAXIMO (30%): | 27 925,80 m ² 9 000 m ² |
| TOTAL, ÁREA A DESARROLLAR | 36 925,80 m² |
| % DE COS: | 39,67% |

PROYECTO A DESARROLLAR



Agrega que unas vistas del proyecto van a ser éstas que ven aquí. Como ven a diferencia del otro, ya acá se ve un poco más cargado, la observación que les hicieron a ellos es meter mucho landscaping y mucho más color, para que no se vea saturado esa parte:

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA



Señala el Lic. Coto, que había un trámite que ellos habían gestionado de artículo 21, es decir, es el artículo que, por excepción, permite el utilizar la zona pública, pero solamente en su momento, se había contado con la aprobación de ICT. Recuerden que los artículos 21, como son excepciones de la Ley de Zona Marítimo-Terrestre, requiere no solo la aprobación del ICT sino también, de la Municipalidad correspondiente, pero esa segunda parte no la obtuvieron entonces, solamente hace la observación, porque precisamente viendo la imagen, pareciera que se estaría ocupando zona pública y la única forma para poder utilizar zona pública, sería contando con la concesión de artículo 21.

Indica el Ing. Wong, que en este caso ahorita no hay nada construido en zona pública.

Los señores directores acogen la recomendación y al respecto;

SE ACUERDA:

A) Con fundamento en el comunicado de acuerdo N° CDP-132-2024, tomado por el Consejo Director del Polo Turístico Golfo de Papagayo, en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 21-2024 realizada el 30 de octubre del 2024 y de conformidad con el oficio N° PGP-0874-2024 (NI-0729-2024) elaborado por la Dirección Ejecutiva, aprobar la propuesta de compensación del Coeficiente de Cobertura (COS) solicitada por la concesionaria Industria Turísticas Wafou S.R.L, con cédula jurídica 3-102-122505, a efectos de:

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

- i. Utilizar la concesión con folio real 5-2692-Z-000, con un área de 30.000 m², que dispone de un COS de 9 000 m², a favor de la concesión con folio real 5-1413-Z-000.
- ii. Incrementar el COS sobre la concesión con folio real 1413-Z-000 a un área máxima de desarrollo de 36 925.80 m² y un COS del 39.67%.

Lo anterior en virtud de que la Concesionaria cumple con lo indicado en el artículo 17 ter del Reglamento a la Ley 6758, Ley Reguladora del Desarrollo y Ejecución del Proyecto Polo Turístico Golfo Papagayo, que cual dispone que *“(...) En caso de que se requiera compensación de área con otros lotes o fincas pertenecientes al mismo concesionario y el tanto se trate del mismo proyecto turístico, el concesionario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Punto VIII, denominado “Requisitos para Compensación de Densidad en las Concesiones” del Anexo único de esto reglamento.”*

****B)** Autorizar al representante legal del ICT a la suscripción de la segunda adenda al Contrato de Concesión de la sociedad Industria Turísticas Wafou S.R.L, con cédula jurídica 3-102-122505, sobre el derecho de concesión con folio real 2692-Z-000, con el propósito de modificar la cláusula QUINTA: DEL PROYECTO A DESARROLLAR POR LA CONCESIONARIA, para que se lea:

“La concesión con matrícula de 2692-Z-000 de 30.000 m² (3 Ha) será destinada como parte integral del proyecto turístico a desarrollar en las concesiones folio real 1413-Z-000 y 1414-Z-000 de la concesionaria Industria Turística Wafou S.R.L. y la misma se reserva como parte de la compensación de densidad y cobertura del proyecto a desarrollar en la concesión con folio real 1413-Z-000, el cual consiste en el desarrollo de 458 habitaciones con un Coeficiente de Cobertura máximo de 39.67%. El área de la finca con folio real 2692-Z-000 será para la reforestación para efectos de crear un bosque como partes de la zona verde de compensación que exigen la regulaciones del Plan Maestro, el bosque de reforestación, tendría como principal objetivo la regeneración y reforestación con especies nativas de la zona en cumplimiento con los parámetros medioambientales que rigen el Polo Turístico Golfo Papagayo, debiendo crear senderos recreativos para el uso y aprendizaje de los turistas del mismo proyecto y de la comunidad con el fin de que se pueda convivir y aprender sobre la flora nativa y autóctona de la región. Las obras descritas deberán ser ejecutadas de conformidad con el cronograma de obras aprobado del proyecto integral.”

ACUERDO FIRME

Al ser las once horas con treinta minutos, se retira de la sala de sesiones el Ing. Henry Wong, director Ejecutivo del Polo Turístico Golfo de Papagayo:



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, AL SER LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL LUNES ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SE LEVANTA LA SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL, DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ICT N° 6309.

**WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ
MINISTRO DE TURISMO**

**ANNIA UREÑA UREÑA
SECRETARIA DE ACTAS**